

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE
DIOS**

FACULTAD DE EDUCACION

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**



**SITUACIÓN PENITENCIARIA DE MADRES GESTANTES
Y MADRES CON HIJOS MENORES EN EL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO “SAN
FRANCISCO DE ASÍS” - MADRE DE DIOS – 2018**

TESIS

PRESENTADO POR: Bachiller:

SZCZCPANSKI GROBAS, Nicolay

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

**ASESOR: Abog. ZAMALLOA FLORES,
Edwin Daniel**

PUERTO MALDONADO, ENERO 2020

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE
DIOS**

FACULTAD DE EDUCACION

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**



**SITUACIÓN PENITENCIARIA DE MADRES GESTANTES
Y MADRES CON HIJOS MENORES EN EL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO “SAN
FRANCISCO DE ASÍS” - MADRE DE DIOS – 2018**

TESIS

**PRESENTADO POR: Bachiller:
SZCZPANSKI GROBAS, Nicolay**

**PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESOR: Abog. ZAMALLOA
FLORES, Edwin Daniel**

PUERTO MALDONADO, ENERO 2020

DEDICATORIA

A mis padres Esteban y Rosario, por el esfuerzo y dedicación que supieron dirigirme por el camino del bien.

A mis hermanos, David, Walter, Fermín, Esteban, Josep, luty que siempre estuvieron ahí apoyándome en todo.

A mis sobrinos (as) Styp, Nedavia, Alex, Luis, Dasly, Valentinne, Sayuri y Diana que fueron una inspiración a lo largo de este camino, a mis cuñadas Lucy y Martha Cecilia y Lucho por su apoyo constante.

A la memoria de mi hermano Esteban que con su partida me enseñó a valorar más a los míos, a mis familiares que se marcharon sin haberlos conocido que algún momento estaremos juntos.

A Julissa, por su confianza y amor depositadas en mí, a Laura, Loreny, Delcy, José Carlos, Sammy que siempre los tendré presente.

El autor

AGRADECIMIENTO

- Hago constar mi reconocimiento eterno a mi Alma Mater la Universidad Amazónica de Madre de Dios a la Carrera de Formación Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.
- Mi agradecimiento eterno a la Mg. Shelni Kuentas Aragón, a mis docentes que durante estos 6 años compartieron sus conocimientos en mi formación profesional.
- A mis compañeros de estudio del código 1324100... que compartimos estos 6 años.
- A mis amigos José Carlos, Sammy, Loreny, Laura, Delcy, Roberto, Quienes compartimos momentos gratos.

El Autor

PRESENTACION

Señores miembros del Jurado:

El presente trabajo de investigación cuyo tema es: **“Situación penitenciaria de madres gestantes, madres con hijos menores reclusas en el Establecimiento Penitenciario “San Francisco de Asís” de Madre de Dios – 2018”**; es un trabajo de investigación que pretende hacer visible a estos grupos de mujeres dentro del establecimiento penitenciario peruano y dentro de nuestra sociedad maldonadense, aportando información para la toma de decisiones en asuntos penitenciarios referentes a aquellas mujeres gestantes privadas de su libertad o aquellas mujeres que conviven con sus hijos menores; sin importarles al Estado los derechos del Niño enmarcado en todas las Declaraciones Universales así como de nuestro país.

El tema importante de este trabajo de investigación es llegar a conocer la relación materno-filial que estas mujeres tienen con sus hijos, de qué manera actúan, que hacen, cómo se sienten. Mujeres y niños menores son los presos, las primeras por cometer delitos y los segundos sin cometer delito alguno.

En nuestro Establecimiento Penitenciario regional, así como en las cárceles a nivel nacional, y porque no decir a nivel mundial; no existe Pabellones especializados para mujeres ni mucho menos para niños, toda prisión solo tiene infraestructura construida para varones, nunca se pensó en una mujer presa y mucho menos en estado de gestación o acompañada de sus menores hijos; solo se acondicionan Pabellones o Secciones a la poca capacidad presupuestal, por no decir ínfima, con relación a su acondicionamiento. Sin embargo, Jueces sin criterio alguno llenan las cárceles imponiendo penas privativas de libertad por delitos menores a mujeres en gestación y a mujeres acompañadas con sus menores hijos de cero a tres años.

La realidad penitenciaria es deprimente, no existen los servicios básicos para la permanencia de una madre gestante o madres con hijos menores de tres años,

por la falta de infraestructura adecuada (salas maternas, cunas infantiles, tópico especializado, dormitorios separados, entre otros) personal del INPE femenino para el cuidado de estas presas, falta de profesionales médicos clínicos como: Ginecólogos, pediatras, enfermeras, personal técnico de enfermería, obstétricas, etc. Aunándose el presupuesto, entre otros.

Buscar una solución con este tema, es establecer un Pabellón exclusivo para presas madres que tenga en cuenta las necesidades básicas y necesidades urgentes.

La recolección de información se da en el ejercicio del año 2018 donde la información de las mismas presas del Establecimiento Penitenciario “San Francisco de Asís” de Madre de Dios, el Director del INPE, y otras, fue analizada e interpretada, según las normas vigentes.

Finalmente, pongo en consideración el presente trabajo de investigación al Jurado respectivo, para que me autorice la sustentación y deliberación respectiva. Donde espero ser evaluado y meritudo en su oportunidad.

El Autor

INDICE

Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Presentación.....	v
Indice.....	vii
Resumen.....	ix
Abstrac.....	xi
Introducción.....	xiii
Indice de Tablas	xiv
Indice de Gráficos	xvii
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION	
1.1. Descripción del Probelma.....	Pág.18
1.2. Formulación del Problema.....	Pág.19
1.3. Objetivos.....	Pág.20
1.4. Variables.....	Pág.21
1.5. Hipótesis.....	Pág.22
1.6. Justificación.....	Pág.23
1.7. Consideraciones eticas.....	Pág.25
CAPITULO II: MARCO TEORICO	
2.1. Antecedentes de estudio realizados.....	Pág.27
2.2. Marco Teórico.....	Pág. 33
2.3. Definición de términos.....	Pág. 42
CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	
3.1. Tipo de Investigación.....	Pág. 47
3.2. Diseño de Investigación.....	Pág. 47
3.3. Población y Muestra.....	Pág. 48
3.4. Métodos y Técnicas.....	Pág. 50
3.5. Tratamiento de los datos.....	Pág. 54
CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION	
4.1. Análisis y resultado.....	Pág. 57
4.2. Presentación de resultados.....	Pág.57
4.3. Validación de Hipótesis.....	Pág.68
4.4. Contrastación de Hipótesis.....	Pág.69
4.5. Discusión de resultados.....	Pág.70

CONCLUSIONES.....	Pág. 74
RECOMENDACIONES.....	Pág. 76
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	Pág. 77

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Anexo N° 02: Matriz de Operacionalización de variable

Anexo N° 03: Instrumentos (Entrevistas, cuestionarios, Guías, etc.)

Anexo N° 04: Solicitud de autorización para realización de estudio

Anexo N° 05: Solicitud de validación de instrumento

Anexo N° 06: Ficha de validación

Anexo N° 07: Material fotográfico (opcional)

RESUMEN

El presente proyecto de investigación titulado: “Situación penitenciaria de madres gestantes y madres con hijos menores en el Establecimiento Penitenciario “San Francisco de Asís” - Madre de Dios – 2018”, tiene como propósito de estudio determinar la condición de las mujeres gestantes como son sus hijos menores, víctimas de la indiferencia social y víctimas de un órgano jurisdiccional impasible de dictar prisión preventiva a mujeres gestantes y con hijos menores, sin importarles que esas mujeres muy bien pueden esperar su sentencia con una “detención domiciliaria”, donde estas mujeres tendrán la oportunidad de no abandonar sus hogares, que también les espera otros hijos ya sean mayores de tres años y adolescentes, que también necesitan a una madre. Cabe mencionar, que las madres antes señaladas deben cumplir esta detención domiciliaria siempre y cuando los delitos cometidos sean menores.

El trabajo de investigación se realizó tomando en cuenta el recojo de datos mediante encuestas y entrevistas realizadas a las autoridades involucradas en el enfoque de la protección de la menor como de la madre gestante, tales como autoridades del ámbito penal, del sistema penitenciario, educación, salud, entre otros, se analizó desde un punto de vista de la cercanía carcelaria de las mujeres que purgan pena en el penal; por lo que, se pudo comprobar que existe un gran vacío legal.

Es más, nuestras autoridades jurisdiccional, no toman en cuenta sus demás derechos vigentes de las internas que deben ser respetados; la presente investigación es basada con el enfoque cuantitativo; de tipo descriptivo correlacional contando con dos variables; en lo cual con los instrumentos o herramientas que se usan para el recojo de datos coinciden con las hipótesis descritas.

En conclusión, es una búsqueda de modelo del sistema penitenciario, respecto a las madres gestantes y madres con hijos menores de tres años, para que no

sea afectada directamente con el vínculo de maternal respecto a sus hijos, proponiendo unidades específicas en ese tratamiento.

Palabras claves: Mujeres gestantes, reclusas, cuna materno infantil, pena privativa de libertad, detención domiciliaria.

ABSTRAC

The present research project entitled: "Prison situation of pregnant mothers and mothers with minor children in the Prison Establishment "San Francisco de Assisi" - Mother of God – 2018", aims to study the condition of the pregnant women such as their young children, victims of social indifference and victims of a court impassive to issue pre-trial detention to pregnant women and with minor children, regardless of whether these women may very well await their sentence with "home detention," where these women will have the opportunity not to leave their homes, which are also expected by other children who are older than three years and adolescents, who also need a mother. It should be noted that the above-mentioned mothers must carry out this house arrest as long as the offences committed are minor.

This research i carried out, taking into account the collection of valuable information from surveys applied to the inmates, as well as interviews with the authorities of the criminal, in the Prison Work Areas, education, health, food, cradle for accompanying children and infrastructure and thanks also to the fieldwork carried out in the offices of the Prison Institute (INPE), a thorough analysis was possible to verify the existing gaps in reality women who purge punishment in prison; so, it was found that there is a large loophole.

Moreover, our judicial authorities do not take into account their other existing rights of the internal ones that must be respected; research work that is under the quantitative approach taking into account that the survey technique is used with the questionnaire instrument to persons who are linked to this prison treatment; correlational descriptive work since you have two variables in the research title; this is the case under the SPS programme, obtaining the results that have coincided with the hypothesis raised.

In this sense, this research aims to contribute to an introspective assessment of the prison model, the kind of punishment we want to impose and the kind of society we want to build; to do this, at the end of the document will be a proposal

for the implementation of a Unit of pregnant mothers and with children under three years of age accompanying their mothers, taking into account the unmet needs collected during the fieldwork.

Keywords: Pregnant women, inmates, child birth, custodial sentence, house arrest.

INTRODUCCION

La realidad maldonadense, es otra situación vivencial que sufren las madres gestantes y con menores de hijos de tres años que se encuentran encarceladas, con la presente investigación se identificara brechas específicas que existen en la institución penitenciario, los hijos de las madres encarceladas se desvinculan de una relación maternal que influye en su desarrollo y crecimiento como ser humano.

Y ¿porque tanto enfoque en el cuidado de los menores?, precisar que estos casos específicos de las madres gestantes como las madres con hijos menores de tres años, va en aumento en diferentes instituciones penitenciarias no solo en la plataforma nacional sino también en lo internacional, es por ello que se toma mucho interés en estos casos, enlazados con los efectos principales que se puede causar a los niños en sus aspectos psicológicos y emocionales.

Por ende el estado debe priorizar en profundidad estos casos con estrategias que puedan contribuir con los derechos que tienen los menores, con lo cual evitara que los niños que por falta de una compañía maternal no se direccionen a un mundo de alcoholismo, drogadicción otros factores negativos en el transcurso de su desarrollo de vida.

En el ámbito legal la madre que es condenada, de una manera indirecta afecta a los derechos fundamentales que tiene el hijo al no tener un desarrollo con compañía maternal, por ello es importante establecer criterios con respecto a la búsqueda de soluciones. Considerando que el poder judicial debe tomar nota el factor de la unión que mantiene la madre con el hijo, en el caso que el menor no cuente con un padre, o simplemente que la madre no cuente con familia o apoyo familiar. Dándose en estos casos traumas dañinas que afecten de manera profunda al niño, y no pudiendo tener esa fortaleza que otorga toda madre.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Población

Tabla N° 02: Muestra

Tabla N° 03: Técnicas de estudio

Tabla N° 04: Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Tabla N° 05: Confiabilidad del instrumento.

Tabla N° 06: Validación de instrumento

Tabla N° 07: Puntuaciones generales de la variable: Violación sexual de menores de edad y sus dimensiones

Tabla N° 08: Descriptivos de la variable: Violación sexual de menores de edad.

Tabla N° 09: Resultados generales de la variable: Violación sexual de menores de edad

Tabla N° 10: Puntuaciones generales de la variable: Medidas de protección posterior a la sentencia y sus dimensiones.

Tabla N° 11: Descriptivos de la variable: Medidas de protección posterior a la sentencia.

Tabla N° 12: Resultados generales de la variable: Medidas de protección posterior a la sentencia.

Tabla N° 13: Prueba de normalidad.

Tabla N° 14: Coeficientes de las variables: Violación sexual de menores de catorce años y Medidas de protección a las víctimas posterior a la sentencia.

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 01: Resultados generales de la variable: Violación sexual de menor de edad

Gráfico N° 02: Resultados generales de la variable: Medidas de protección posterior a la sentencia

Gráfico N° 03: Recta de regresión lineal entre las variables: Violación sexual de menores de catorce años y Medidas de protección a las víctimas posterior a la sentencia

CAPITULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1. Descripción del Problema

Al ser visitada nuestro Establecimiento Penitenciario de nuestra ciudad, se pudo comprobar que la clasificación de los internos se realiza según la gravedad de los delitos cometidos: si cometió el delito por primera vez (reos primarios) o si es reincidente, no es posible de hacer si no se cuenta con suficiente espacio como para separarlos en grupos y para ofrecerles el tratamiento correspondiente según el grupo al que pertenece. No existe pabellón especializadas para mujeres que permanecerán con niños o cuando están embarazadas.

Con esta introducción, podemos afirmar la problemática carcelaria en nuestro Establecimiento Penitenciario “San Francisco de Asís” de nuestra ciudad: acumulación por parte de los presos, el mal manejo del eje presupuestal y otros factores llevan a cárceles desbordadas. A ello, se asume la delicada situación de madres gestantes o madres con hijos menores de tres años, que aun siendo separadas del Pabellón de mujeres, no cuentan con infraestructura adecuada (dormitorios separados, cunas infantiles, tópicos especializados para la atención de la madre gestante, espacios para la recreación de los niños encarcelados, etc) ni mucho menos con atención médica especializada para madres y niños recluidos dentro del Penal.

Es más, las madres gestantes en prisión o con hijos menores, pasan desapercibidas, por el bajo nivel situacional de la población penitenciaria, por tanto, sus necesidades no se priorizan. El Estado no toma atención a esta delicada situación, mucho menos los Jueces que envían a estos Centros Penitenciarios que privan la libertad por delitos menores a madres e hijos menores, pudiendo cambiar una pena privativa de libertad con una pena restrictiva de libertad domiciliaria; donde la madre gestante o con menores

hijos podrán tener estabilidad familiar junto con su pareja y con su entorno familiar.

No nos olvidemos que la maternidad es una experiencia única que implica un antes y después, es una etapa compleja, de mucha responsabilidad. Es por estas mismas razones que el ser madre en cautiverio, sin apoyo familiar, agrega un nivel de estrés. Más aún, si desde el punto de vista familiar, los hijos mayores a tres años y menores a dieciséis, son enviados a Centros de Menores, o bien algún familiar se compromete al cuidado de estos, hasta el cumplimiento de la pena de estas madres, que fueron privas de ese derecho de unión familiar.

Esta investigación pretende hacer visible a estos grupos de seres humanos, respecto a las indiferencias, a las discriminaciones por parte de la población carcelaria sobre porque si tienes un menor en tu custodia, así como de una normativa, que contemple las especificidades de la mujer madre en prisión.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿Cuál es la relación que existe entre el Sistema penitenciario y la pena privativa de libertad de mujeres gestantes o que se encuentran al cuidado de sus hijos menores de tres años de edad?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cuáles son los factores que impiden una equitativa aplicación de la pena privativa de libertad en delitos menores, a mujeres gestantes o que se encuentran al cuidado de sus hijos menores de tres años de edad?

¿Se puede establecer criterios adecuados a nuestra realidad penitenciaria, para que el Juez pueda dictaminar pena privativa de

libertad con arresto domiciliario a mujeres gestantes o que se encuentran al cuidado de sus hijos menores de tres años de edad?

¿Existe la obligación de un Juez, antes de dictaminar detención preventiva y enviar a prisión a una mujer gestante o que se encuentra al cuidado de sus hijos menores de tres años de edad, en un Centro penitenciario que no cumpla con estándares apropiadas para asegurar el desarrollo integral de los niños?

¿Existe propuestas de mejoras con relación a la situación penitenciaria real de mujeres gestantes y madres con hijos menores de tres años, con respecto a las Áreas de Servicios de salud, educación, trabajo, atención psicológica, servicio de cuna e infraestructura, en el Establecimiento Penitenciario “San Francisco de Asís” de Madre de Dios?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Establecer la relación que existe entre el Sistema penitenciario y la pena privativa de libertad de mujeres gestantes o que se encuentran al cuidado de sus hijos menores de tres años de edad.

1.3.2. Objetivos Específicos

- **O.E.1.** Identificar los factores que impiden una equitativa aplicación de la pena privativa de libertad en delitos menores, a mujeres gestantes o que se encuentran al cuidado de sus hijos menores de tres años de edad.
- **O.E.2.** Analizar los criterios adecuados a nuestra realidad penitenciaria, para que el Juez pueda dictaminar pena privativa de libertad con

arresto domiciliario a mujeres gestantes o que se encuentran al cuidado de sus hijos menores de tres años de edad.

- **O.E.3.** Analizar si existe la obligación de un Juez, antes de dictaminar detención preventiva y enviar a prisión a una mujer gestando o se encuentra al cuidado de sus hijos menores de tres años, en un Centro penitenciario que no reúne las condiciones apropiados para asegurar el desarrollo integral de los niños.
- **O.E.4.** Formular propuestas de mejoras con relación a la situación penitenciaria real de las mujeres gestantes y madres con hijos menores de tres años, con respecto a las Áreas de Servicios de salud, educación, trabajo, atención psicológica, servicio de cuna e infraestructura; en el Establecimiento Penitenciario “San Francisco de Asís” de MDD.

1.4. Variable

1.4.1. Variable independiente:

Sistema Penitenciario

Dimensiones

- Preventiva
- Protectora
- Resocializadora

1.4.2. Variable Dependiente

Pena privativa de libertad de mujeres con hijos y embarazadas

Dimensiones

- Marco normativo

- Doctrina
- Jurisprudencia

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis General

Existe relación entre el Sistema penitenciario y la pena privativa de libertad de mujeres gestantes o que se encuentran al cuidado de sus hijos menores de tres años de edad.

1.6.1. Hipótesis Específicos

H₁ Existe la alternativa jurídica que permita mejorar la aplicación de la pena privativa de libertad en delitos menores, a las mujeres gestantes o que se encuentran al cuidado de sus hijos menores de tres años de edad.

H₂ Existen criterios adecuados a nuestra realidad penitenciaria, para que el Juez pueda dictaminar pena privativa de libertad con arresto domiciliario a mujeres gestantes o que se encuentran al cuidado de sus hijos menores de tres años de edad.

H₃ Los Jueces no realizan investigación antes de dictaminar detención preventiva o al momento de dictar sentencia y envían a prisión a una mujer gestante o que se encuentra al cuidado de sus hijos menores de tres años de edad, en un Centro penitenciario que no reúne las condiciones apropiadas para asegurar el desarrollo integral de los niños.

H₄ Es posible plantear una alternativa que permita mejorar la situación penitenciaria real de las mujeres gestantes y madres con hijos menores de tres años, con respecto a las Áreas de Servicios de salud, educación, trabajo, atención psicológica, servicio de cuna e

infraestructura; en el Establecimiento Penitenciario “San Francisco de Asís” de MDD.

1.7. Justificación

Esta investigación pretende ver la realidad que se vive en un centro penitenciario con respecto a las madres gestantes o con hijos menores de tres años; los recursos o mecanismos que usan el establecimiento para que la madre no tenga el temor de la desviación a un mal camino del niño, o cuando le afectaría la desvinculación maternal.

En el Establecimiento Penitenciario de “San Francisco de Asís” de MDD, en los casos mencionados de las madres no existen políticas que puedan establecer objetivos que remedien estos casos. En este Establecimiento Penitenciario hay mujeres que se encuentran en estado de gestación, así como también se encuentran recluidas con sus menores hijos. Precisar que la normativa concede un límite de edad en los niños, que es de tres años después de ahí se van con un familiar, o sino a un lugar que se estable para el menor.

Este estudio de la presente investigación, tanto el estado como la sociedad permite que estos casos no se tomen mucho interés en reparar, por consiguiente es importante el papel del estado como de la sociedad en cooperar para plantear políticas o planes que puedan solucionar a mediano o largo plazo, y así disminuir el alto índice de madres gestantes y con hijos menores de tres años que no saben cómo encaminar su desarrollo de vida.

Lo más preocupante del caso, es que se prioriza la seguridad de la madre gestante o madre acompañada con sus menores hijos que se encuentra recluida; antes de la atención del niño. Se necesita una atención exclusiva y especializada en los menores, sin necesidad de gestionar a través de escritos, hasta llegar a extremos que el menor que necesita auxilio inmediato es postergado hasta que haya una autorización judicial del Juez que ve el caso de la madre. Y otro de los puntos que no se debe olvidar, es que las mujeres que son trasladadas a un establecimiento de salud son llevadas de

manera esposada, pese a las dificultades que presenta, y el trato que reciben no es cordial.

Otro dilema que se aprecia es la falta de conseguir un abogado oportuno y de calidad; se habla de mujeres presas que no están con una sentencia definitiva, se encuentran en calidad de procesadas, pero no sentenciadas.

Existen madres gestantes o madres con hijos menores, que son encarceladas por medidas de coerción como es la prisión preventiva, en la búsqueda e investigación de la responsabilidad penal por parte del MP en un periodo mediano o largo, hace que las madres convivan con mujeres ya sentenciadas con delitos comunes, en lugares penitenciarios que sufren de infraestructura, recursos logísticos, en caso específico con falta de criterios de sanidad (limpieza e higiene), por ello es un atropello a los derechos que tienen tanto las madres como los hijos, en donde debe haber un procedimiento más eficaz y eficiente en estos casos.

Al efectuar la primera visita al Establecimiento Penitenciario de “San Francisco de Asís” de MDD, se confirmó mi intuición inicial, anterior al ingreso a dicho recinto: detrás del gran muro enmallado se encuentran mujeres, madres, hijas, hermanas, esposas y lo más grave del caso niños y niñas que fluctúan entre los 00 a tres o cuatro años de edad; del lado exterior, estamos nosotros. Lo único que diferencia a ambos grupos es que ellas están privadas de su libertad y nosotros, no. Dicho muro ayuda a olvidar que tras ellos hay personas que sufren, aman, tienen sueños, metas, fantasías, ganas de vivir una vida digna y feliz, al igual que todos nosotros. ¿Por qué, pues, nos sentimos tan exentos de experimentar algún día una situación como ésta? ¿Por qué sentimos tan lejano el mundo de la cárcel?

El estudio intenta obtener hallazgos importantes en cuanto a las condiciones de vida de dichas mujeres mediante la indagación en las Áreas de salud, alimentación, educación, trabajo, asistencia psicológica, infraestructura y cuna donde se educan sus hijos menores.

Con respecto a las deficiencias carcelarias en los casos de las mujeres, sus peticiones no son atendidas de manera activa, además, la casi nula atención que se ha dado a sus necesidades específicas desde el Estado, así como de parte de la sociedad. Allí se puntualiza que: La insuficiencia del manejo de recursos económicos y humanos, como la falta de apreciación de la realidad que se vive en un cárcel, son tareas que se dejaron de priorizar por parte del estado como de la sociedad, a través de proyectos o planes que puedan gestionar todos los vacíos que presenta estos casos en el aspecto de la institución. Por ello, para que las condiciones de vida existentes en la población de madres privadas de su libertad sean comprendidas con mayor claridad y consideradas como de suma importancia, investigaciones como ésta son necesarias, pues aportan a la mejora en la calidad del diseño de políticas penitenciarias dirigidas a esta población.

La maternidad es una experiencia única que implica un antes y un después; es una etapa compleja, de mucha alegría y responsabilidad. Es por esas mismas razones que el ser madre en cautiverio, sin el apoyo de la pareja y familia, agrega un nivel de estrés. En este sentido, entre los temas a ser revisados para lograr políticas penitenciarias y programas inclusivos de las necesidades de las mujeres gestantes y madres con hijos en el Establecimiento “San Francisco de Asis” de MDD, se encuentran los problemas originados en la misma institución penitenciaria con respecto a la ejecución de las normas existentes, problemas de infraestructura y hacinamiento, en la oferta de servicios de Salud, de Alimentación y de Talleres Educativos, de Trabajo y de Tratamiento Psicológico adecuados para esta población.

1.8. Consideraciones éticas

La presente investigación tendrá resguardo con respecto a los intervinientes con sus datos que nos facilitaron, siendo confidencial.

- Confidencialidad: información obtenida será utilizado para otro medio, únicamente para el desarrollo de esta investigación.

- **Consentimiento Informado:** El objetivo del consentimiento informado es solicitar autorización a la Dirección del Establecimiento Penitenciario “San Francisco de Asís” Pabellón de Mujeres, de MDD, para la ejecución del presente trabajo de investigación y la participación voluntaria de las presas que el encuentran embarazadas o con menores hijos de tres años.
- **Libre participación:** Es la colaboración de manera libre con la presente investigación, por parte de expertos del tema.
- **Anonimidad:** Se les reservara sus datos a los cooperantes en la investigación.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudio:

En la presente investigación, no ha sido fácil encontrar abundante bibliografía, revistas o folletos con facilidad; hay muy poca información sobre este tema. Pero, sin embargo, me fue interesante realizar este tema, por ser olvidado en muchos casos por el Estado principalmente, así como Jueces y Fiscales que toman este asunto con apatía, sin importarles la vida de no solo una mujer, sino de toda una familia.

En nuestro sistema carcelario peruano, tras los años se viene observando que el ingreso a los penales a reclusas en periodo de gestación o reclusas acompañadas de sus menores hijos, a pertenecer a un establecimiento sin contar con tratamientos o alternativas en solución de convivencia con los demás prisioneros en un lugar que no garantiza tu salud, educación y apoyo específicos a los niños.

2.1.1. Antecedentes internacionales:

Raquel Asensio, Julieta Di Corleto y Tatiana Gos – 2009. Defensoría General de la Nación Gimo Pinto y Romina Pzellinsky - Unicef Oficina de Argentina. “Mujeres privadas de libertad”. Argentina

La respuesta en manejar adecuadamente las medidas de coerción personal tal como la prisión preventiva, conjuntamente con otras instituciones, como la excarcelación y la detención domiciliaria, manejando de manera eficaz la implementación con estas medidas, y separar el cobro como otro mecanismo. Considerando que la norma del art. 10 del CP admite la prisión domiciliaria de las mujeres honestas cuando su extensión no supere los seis meses y la ley de Ejecución Penal.

Con respecto a la detención domiciliaria, es una opción que se puede optar en estos casos, precisando que las instituciones penitenciarias e incluso los puestos de los policías se encuentran en lamentables condiciones, ya que estará bajo la supervisión de un familiar y además tendrá con una mejor atención y se sentirá cómoda con el desarrollo que debiera tener el menor.

Este punto clave es sobre las decisiones judiciales que abordan a un régimen carcelario si prestar atención a las demás opciones que se le pueden brindar a las madres, en lo cual se puede considerar que una parte del sector judicial estaría afectando los derechos constitucionales de las madres y de los niños al considerar que todos los hechos de supuestos delitos merecen ser sancionados en las prisiones.

Laura Noemí Lora (2012): En su Libro: “Niños y madres que permanecen en establecimientos carcelarios: escenarios de conflicto (UBA)”. Mar del Plata. Argentina. -

En este trabajo, elaborado en el marco del Proyecto Ubacyt 2010-20122 titulado “Nuevas aproximaciones socio jurídicas al modo de pensar la infancia”

Teniendo como marco sociológico normativo la definición de que “el objeto de estudio de la sociología jurídica es el derecho visto y analizado como una acción social que define y transforma relaciones sociales y en las cuales intervienen distintos actores, entre ellos el Estado”, la postura que se maneja con los niños que deben estar con las madres en las prisiones, se emprenden disputas en materia de la vinculación maternal y el apoyo del estado de manera obligatoria en el fortalecimiento y desarrollo de los menores. Es decir que los niños deben crecer de manera que puedan distinguir por el camino que se deben direccionar, y también que el menor es el pilar fundamental en la familia, ya que son motivos de sobresalir por parte del padre como de la madre y así establecer un ambiente familiar que manejen los

valores del amor, felicidad, y otros que únicamente se puede aprender o consagrar si se encuentra unida el núcleo de la sociedad.

También se obligó al Estado a “respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas”. La misma normativa señala que “incumbirá a los padres (...) la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño”.

Por tanto, “el niño debe permanecer en su núcleo familiar, salvo que existan razones determinantes, en función del interés superior de aquél, para optar por separarlo de su familia”. Las normativas internacionales consideran que la familia tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Instituto Nacional de Mujeres UNICEF (2002) libro Niños y niñas invisibles. Hijos e hijas de mujeres reclusas. México.

En el cual se expresa la urgencia de una visibilización del tema de la mujer reclusa y, además, la casi nula atención que se ha dado a sus necesidades específicas desde el Estado, así como de parte de la sociedad. Allí se puntualiza que: Hay varios factores que no permiten buscar una solución a estos casos, uno de ellos son los recursos que manejan, las políticas inexistentes en esta materia, la falta de atención de la sociedad con respecto a la realidad carcelaria y necesidad y urgencia que se deben manejar estos casos. Por lo tanto, creo la necesidad urgente de cambiar normas a más benévolas, compasivas y humanas, para que las condiciones de vida existentes en la población de madres gestantes o madres con hijos menores privadas de su libertad sean comprendidas con mayor claridad y consideradas como de suma importancia, investigaciones como ésta son necesarias, pues aportan a la mejora en la calidad del diseño de políticas penitenciarias dirigidas a esta población; y así estaríamos contribuyendo a la creación de una sociedad más justa y equitativa.

2.1.2. Antecedentes nacionales:

En las investigaciones se ha tomado como objeto de estudio al Tratamiento Penitenciario de madres gestantes o madres acompañadas de sus hijos menores, por lo que nuestra investigación tendrá énfasis en el trabajo de la reclusa madre con respecto a sus derechos que deben prevalecer en un debido trato. Además, la investigación hará ver la realidad que se convive en la provincia de Madre de Dios, en el Centro Penitenciario “San Francisco de Asís” de la ciudad de Puerto Maldonado.

A este punto se debe tomar en cuenta lo establecido en la **Convención Interamericana de los Derechos Humanos**, en el inciso 4) del artículo 5° (derecho a la integridad personal), que dice textualmente: “Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas”.

Nuestra legislación peruana actual toma a la privación de la libertad como pena, como condena, como quitarles la libertad tan ansiada y respaldada por normas constitucionales nacionales e internacionales, no respetando los derechos de una mujer en gestación, mucho menos respetando los derechos de los niños, quienes son los más vulnerados; sin criterio ni conocimiento de que mandar a prisión a una mujer simplemente que no sea embarazada o no tenga hijos menores; pero es madre de otros hijos mayores de tres años que son separados sin importarles la unión familiar, madres que son el sostén de su hogar, a veces sin presencia de una pareja, son padre y madre de sus hijos, y cuando son presas no se sabe el destino de estos seres que quedan en abandono, generalmente se hacen cargo familiares directos o cuando no tengan familiares, pasan a Casas de Hogar de Menores.

Castro, N. (2009), tesis: “Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos: penal de Lurigancho”. Lima. Perú.

En la normativa penal señala que el establecimiento penitenciario tiene por finalidad reinsertar, reeducar y resocializar al recluso para que se adapte de mejor manera a la sociedad, y no volviendo a tropezar en el mismo camino. Siendo pilar el ámbito de la educación y del trabajo, en lo cual el estado tiene que invertir en esos ámbitos mencionados, para más efectividad en los cambios de un recluso.

En la tesis de maestría: “***El tratamiento penitenciario en Lima, de Aguinaga, J. (2005)***”, también señala que no se adapta el tratamiento penitenciario que determina el Código de Ejecución Penal peruano, lo cual es una brecha que el sistema penitenciario debería priorizar en estos casos.

Borja, C. Aguado & Urquizo, 2006, “La mujer en el sistema penitenciario peruano – Lima”.

La realidad de los establecimientos penitenciaros, los reclusos son afectados en manera psicológica, ya que en el lugar que compartirán un periodo de su vida, tendrán afectación en lo familiar con respecto a no ser parte de manera directa en la familia como con sus aportes laborales, en lo social con respecto al contacto normal que debiera tener con la sociedad, su cotidianidad será presenciar diferentes tipos de reclusos e inclusive hallar problemas con sus mismos compañeros de celda. Esto afectaría directamente en sus aspectos emocionales, con comportamientos que no son satisfactorios para la sociedad, se sentirán depresivos, ansiosos con lo que los rodea, confundiendo las situaciones que se debe hacer en un lugar Penitenciario.

UNICEF determino que: “*un padre o madre que entre a una prisión, afecta directamente al menor en crecimiento. Siendo un castigo no solo para el padre o madre sino también para el niño, lo cual afecta en dos aspectos en el desarrollo del niño y el presupuesto que tiene que gastar el estado en sus tratamientos y en mecanismos de enseñanza al niño*”.

De acuerdo a la “Organización Mundial de la Salud”, define a la depresión, angustia y culpa, así:

La depresión es considerada como una afectación emocional y psicológica con una tristeza profunda en donde la persona está en un estándar de no querer hacer nada activo, precisando que es un proceso corto, pero con efectos que cambien el pensamiento del afectado, realizando actos que perjudiquen a su personalidad como a su persona, una rápida solución es hacerle sentir que es prioritario para su entorno familiar, amical, e incluso en lo laboral.

La angustia es la intranquilidad de un factor que se presenta por algo o como una amenaza, correspondiente al peligro o una desgracia, la persona que la padece tiene que ser fuerte emocionalmente y psicológicamente puesto que te afecta en tu desarrollo cotidiano que realizas a través de actividades, y no solo se perjudica a él o ella sino a los terceros que se relacionan el día a día.

Por otro lado, la culpa se define como una responsabilidad que consigna a una persona por un daño ocasionado, perjudicándole el pasado y un largo proceso de reinsertarse nuevamente a la vida con sus respectivas obligaciones que conlleva. Hay dos tipos de culpa, la apropiada que consiste en no saber usar bien el derecho de la libertad y así ocasionando un daño; y la neurótica al no saber concretizar un buen sistema de valores y obtenemos un conjunto de conflictos serios; la culpa nos direcciona a tener que recibir siempre un reproche por parte de nuestro actuar. Es interesante separar del remordimiento puesto que este nace de la conciencia de actuar, palabras u omisión, mientras la culpa nace con estándares de la realización de un hecho o en lo que no se realizó, por ende es importante reconocer las acciones puntuales que fueron mal ejecutadas por nuestro actuar y saber que no se debe trancar el camino con unas actuaciones que suceden en el largo proyecto de nuestras vidas, una vez admitido la culpa podemos

pensar que la el camino es largo y que las barreras siempre van a existir y levantarse cada vez que se caiga.

2.2. Marco conceptual

2.2.1. Reclusas y condiciones de salud

El tema de la salud es un problema que afecta a las internas en su convivencia en el centro penitenciario, la administración debe manejar con atenciones médicas y rehabilitaciones constantes con enfermedades graves, prevenir a través de centro de atención rápida a las que padecen estos males.

Si bien el estado no representa un buen papel en el aspecto de la economía, por lo cual no pueda plantear soluciones con políticas que se manejan con presupuesto, debe recurrir a métodos técnicos para derribar el dicho o frase social de “en la cárcel la gente muere por falta de atención personal”.

2.2.2. Las presas y sus derechos fundamentales

En los tratados internacionales y en las constituciones de cada país protegen los derechos fundamentales de las personas sin importar si se encuentran en prisiones, cuando una persona es internada en una cárcel por cometer un delito, se les priva su derecho de la libertad, pues los otros derechos fundamentales se mantienen a pie.

Las reclusas deben ser respetadas por los personales y los internos e internas en las prisiones, muy aparte que sus derechos no se vulneren, sino por el sistema que un estado que garantiza la seguridad de sus ciudadanos. De ahí viene la parte de la ejecución de la pena, en donde a las internas se les dan beneficios penitenciarios, siempre que cumplan con los requisitos que se exigen en la ley.

Los derechos de las internas con respecto al trabajo, educación, salud, y demás, deben ser muy atendidas puesto que en la realidad no se aprecia esa protección ya que habiendo una cifra en donde mueren reclusas por una falta de atención de salud, o se quedan sin ingresos por no contar con

un trabajo en la prisión, puesto que se les da la oportunidad de emplear cualquier actividad.

2.2.3. La mayoría de las mujeres encarceladas son madres.

Cuando las reclusas son madres que tienen niños en las prisiones, es difícil establecer un mecanismo de sanción muy diferente a la privativa de libertad, puesto que el menor debe ser atendido por sus derechos y necesita obligatoriamente la ayuda de la madre por su vínculo que se le presenta como progenitora.

Con respecto a los niños que se encuentra en un centro penitenciario por motivo de la madre que cometió un acto delictivo, en cuanto a:

- El tomar en cuenta los derechos del menor cuando se da la sentencia de la madre.
- Si el menor debe acompañara a la madre en el encarcelamiento que se le da.
- La colisión de un centro penitenciario al menor.
- La infraestructura carcelaria.
- Guiar el proceso de desvinculación entre la madre y el menor.
- Mecanismos que el estado debe tomar para prevalecer la maternidad filial y así prevalecer los derechos del niño.

2.2.4. ¿Cuáles son los derechos del niño cuando su madre es detenida o encarcelada?

Se tiene que citar las normas internacionales con respecto a los derechos del niño, en la Convención sobre los Derechos del Niño se refleja varios argumentos de que el niño deba seguir por un buen trayecto, como es la atención especializada y oportuna en cuanto el progenitor se separe del menor por diferentes casos, en este punto con respecto a la madre encarcelada, el menor tiene ese derecho de ser atendido de la manera más eficiente. Por ende el estado tiene que manejar en su presupuesto con

estos casos que va de manera creciente en el país, y así no actuar de manera improvisada ante estos hechos.

Cuando las madres embarazadas entran a un centro penitenciario por el delito que se le sentencien, deben ser atendidas con buenas condiciones, para que en el proceso del embarazo hasta el nacimiento del niño no sufra alteraciones, siendo que en el vientre de la madre, se encuentra un sujeto con derechos que se deben respetar como a todos los demás, sin necesidad de determinar que la madre este en prisión por un delito simple o grave.

Si se establecen razones que permitan realmente separar la madre con el menor, entonces es ahí cuando se podría realizar un cuidado aparte al hijo, de no ser así entonces debe prevalecer la maternidad, considerando que la madre sufriría emocionalmente y psicológicamente si se separa de su hijo.

Con respecto a la responsabilidad que determina el no vulnerar los derechos del niño, propiamente es del estado, en lo cual cada gobierno de turno debe enfocarse en su plan estos temas, como también la política de estado siendo este el plan bicentenario, exclusivamente en el sistema de justicia que abarca varias instituciones, por ende deben reunirse y establecer criterios con respecto a esta situación.

2.2.5. Madres presas ¿hijos presos?

El menor que vive hasta los tres años con la madre en un centro penitenciario ¿se considera preso?, por el hecho de ser hijo de una madre que ha sido condenada por un delito, considerando que hay un límite de edad legal en donde se rompe el vínculo que se les une. Se debe tomar en cuenta la perspectiva que se da a una prisión con respecto a lo que señala la ley, ya que la normativa penal considera le como un establecimiento con finalidades de cambio al encarcelado para retomar a la sociedad con buenas intenciones de mejorar, puesto lamentablemente en la realidad es muy distinta, habiendo varios reportajes de las cárceles del Perú, se aprecia que gran mayoría no cuenta con estándares que establece la ley, se verifica como un lugar en donde se da la violencia, engaño, con rasgos de no

integrar una buena relación social entre los presos. En el internamiento en el centro penitenciario se dan varios regímenes de penas, por ejemplo el valor de no separar al menor de la madre. El niño hasta los tres años se queda en prisión por el desarrollo que merece como todo niño, es ahí donde el estado invierte en salud, educación y varios factores que sirvan para el crecimiento del menor y no involucrarse en el mundo de la violencia, precisando que en los establecimientos siempre hay altercados entre los presos, en donde se escucha ruidos, gritos, que afectan al menor, de manera directa como indirectamente. La madre recibiría insultos por parte del delito que hubiese cometido, teniendo que soportar todos esos gritos para que el niño pueda ejercer sus actividades cotidianas tales como el descanso que tienes, las actividades de juego. Otro factor es el lenguaje que se utiliza en gran escala en las prisiones, en el Perú se le considera "las jergas" que se puedan decir entre los habitantes del centro penitenciario e inclusive con el mismo personal policial; la comunicación entre los niños es gran importancia, pero se reúnen en plazas, parques o lugares que abunden los juegos para los menores, pero en la cárcel está más sofisticado para las personas mayores de edad, contando únicamente con una loza deportiva. Pero en los casos que la madre que es condenado es la única familiar con respecto del niño, sería más difícil para el menor al momento de desvincularse de la madre, puesto que no tendrá algún otro pariente que le ayude en su desarrollo, en cambio los niños que cuentan con padre, abuela o abuelo no se les complica tanto en su desarrollo como niño, agregando también que cuando un niño menor de tres años que convivió en ese periodo en la cárcel, al momento de salir con o sin la madre destapa para él un nuevo mundo de lo que había vivido, confundiéndole las expectativas que se tenía que dar antes que salga.

Un factor interesante que no se debe olvidar es el lugar donde el niño pueda quedar después de pasar su edad de límite legal, es decir la ubicación de su nuevo acogimiento, considerando en que la vivienda de la madre es un zona que tenga parecido con la cárcel, como la violencia, los abusos, la delincuencia, por eso el estado debe velar ese aspecto también.

2.2.6. Derecho a la salud:

En un establecimiento penitenciario debe velarse la salud física y psíquica de la persona que es privada de su libertad, establecido en normativas internacionales como nacional que de cada país, en el Perú, está establecido en la constitución de 1993 en su artículo siete.

De lo expresado es importante señalar que el estado debe establecer medidas o mecanismos de menor transcendencia a las madres embarazadas y las madres que tienen un hijo menor de tres años, considerando el derecho citado. Y se concluye que el niño al encontrarse en un lugar penitenciario se le complica su desarrollo y crecimiento que normalmente debería tener, ya que en el lugar que va a crecer es un medio diferente a lo que se vive en la realidad de una sociedad que no está condenada por un hecho delictivo.

2.2.7. Derecho a crecer y desarrollarse bajo el cuidado de los padres:

Este derecho abarca el vínculo familiar que se da entre el menor y la madre, que no se debe desprender, es indispensable el apoyo y contacto maternal con el hijo, siendo este primer paso el núcleo de progreso que tendrá el menor. Reconocida por los tratados internacionales o declaraciones, en nuestro sistema la constitución lo describe en su artículo seis. En los párrafos anteriores se estableció que el niño como la madre encarcelada sufrirá en cuanto se separen por motivos de la ley, por eso el estado como el encargado de establecer el orden interno y el bienestar social debe solucionar estos agujeros que se presentan en el sistema penitenciario.

2.2.8. Derecho a la educación

Este derecho se enfoca más en como el niño va a conocer la realidad carcelaria totalmente de la realidad social, puesto que las prisiones comprende una exclusividad de personas que cometieron delitos. La capacitación a las madres gestantes como al niño menor de tres años deber ser más que una capacitación debe abordar temas que ayuden realmente al camino que va ser guiado el niño. Se puede considerar a la educación

como un derecho que aporta demasiado a la sociedad para un cambio total de conllevar las cosas, de entender que los sistemas deben adecuarse a la realidad de un país, tal es el caso del PERU, como se sabe el país en el ámbito del presupuesto intentar corregirse y solo se actúan en sectores que les puedan ayudar como es la minería, agricultura, en educación pero solo en algunos aspectos, en las cárceles no existen un régimen educativo para los presos, puesto como se reitera nos falta establecer políticas de estado que tengan una conexión con las políticas de gobierno.

Por ello debemos velar por que se respete y se cumpla el derecho a la educación que tienen las personas detenidas. Este derecho no les ha sido privado en las leyes, no hagamos entonces esta privación en la realidad. Fomentemos una correcta enseñanza a todos los ciudadanos, y contribuyamos a que las personas detenidas tengan una verdadera oportunidad de reinserción al salir de la cárcel, la cual tiene una relación directa con la educación que éstos reciban mientras estén privados de su libertad.

2.2.9. Derecho al trabajo

El trabajo es un derecho y un deber dentro de la prisión. “Tiene positiva incidencia” en la formación y en la resocialización, de acuerdo a la ley.

La mayoría de varones realiza trabajo de muebles, zapatos o vestimenta para los reclusos. Mientras que las mujeres realizan labor de costura, tejidos, bordados, manualidades, peluquerías, etc.

Se debe crear condiciones que permitan la realización de actividades laborales remuneradas cuyo objetivo sea la reinserción en el mercado laboral y que a su vez el interno pueda generar ingreso y así mantener a su familia como a él. Al recluso se le deberá proporcionar un trabajo productivo, con el fin de que este se pueda mantener y aumentar su capacidad para ganarse la vida de manera honrada; igualmente, el trabajo deberá asemejarse a una tarea laboral desempeñada fuera de un penal. Y finalmente, el trabajo deberá ser remunerado de manera equitativa y que la institución penitenciaria deberá separar un porcentaje de ese sueldo para entregárselo al momento de salir en libertad.

2.2.1.0. Derecho a un tratamiento psicológico.

En el sistema de ejecución penitenciaria el tratamiento psicológico se da con el estudio y análisis de la personalidad del recluso aplicando las herramientas respectivas para realizar un buen tratamiento, con respecto al bienestar físico y mental del interno, este Cuerpo de leyes también dice que la administración penal debe proveer lo necesario para que el interno alcance, mantenga o recupere el bienestar físico y mental. El tratamiento psicológico desempeña un papel importante, en la rehabilitación del interno, radica en el uso de tácticas o procedimientos especializados por un profesional en la materia para poder corregirles con las características que brinda cada interno. El tratamiento psicológico ayuda a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad. En ninguna norma, tanto nacional como internacional, se indica un tratamiento específico o especial para el caso de las madres acompañadas de sus hijos en los penales, para estos niños o las mujeres gestantes.

2.2.1.1. Vida en prisión

Estar en una cárcel, se conduce con las normas internas que hay, como también los protocolos que como interno debes seguir, ya en relación a la vida social, depende de cada uno que amistad o enemistad va haciendo con sus actos, al inicio es muy difícil entablar comunicación por ser nuevo en centro penitenciario, pero en el transcurso o en el proceso del cumplimiento de pena, se abren diferentes caminos como para guardar distancia de seguir cometiendo actos delictivos en la prisión. En un caso de las mujeres gestantes o con hijos menores de tres años de edad, en España en Sevilla, una madre con hija menor de edad al momento de que se le insertara a la prisión, su hija paso a cuidado de la suegra, siendo que el esposo también entro a un centro penitenciario, en ese momento al saber que ambos entraron a prisión la madre manifestó lo siguiente: “me sentí la peor madre del mundo” “una ruina para mí y para mi hijo” (M4). Lo mismo pasa con las demás madres encarceladas que piensan siempre en sus hijos, diciéndose así mismas: “mis hijos en todo momento, a todas horas, ellos...” (M5). En lo descrito las madres pasan un proceso de traumas

arrepentimiento, y no por ellas que cometieron un delito, sino por sus niños de cómo van a ser cuidados y guiados sin un apoyo maternal, Martínez (2014) “que influye en su estado mental, ya que hay un desarraigo familiar muy fuerte hasta que llegue el fin de la condena”. (p. 53) y también (Añaños y Yagüe, 2013) nos advierte que el ingreso en prisión “constituye habitualmente, una situación difícil y traumática para los que se encuentran en prisión” (p.11).: en el tema de las madres que quieren comunicarse con el hijo le responde en el centro penitenciario “ya le digo preguntan como por burocracia, para rellenar papeleo, como si te preguntan estas casada o no, tienes hijos y ya está, ahí termina lo que es el contacto de si tienes hijos o no, si eres madre no importa porque allí pasas de ser madre a ser una presa, un número más”. En relación a la comunicación de las madres con sus menores hijos se realiza con medios técnicos como teléfono, cartas, en donde el acompañante del niño se los lee, o se los guarda para que en una edad determina el niño pueda leer, pero el detalle es cuando el menor crece y en una edad toma conocimiento de la madre que está en una prisión por cometer un delito, es ahí donde cambia la relación maternal filial, en donde se vuelve más fría y con brechas de comunicación.

2.2.1.2. El tratamiento penitenciario.

Un tratamiento en una cárcel tiene varios elementos de funcionamiento, primeramente, el estado debe prevalecer un presupuesto que garantice contar con buenos profesionales o expertos conocedores del tema, herramientas o instrumentos que ayuden a este procedimiento, y establecimientos separados para la exclusividad de este proceso. Segundo es detallar a los reclusos que hay normativas administrativas lo cual las tiene que respetar para poder seguir con su tratamiento correspondiente en su vida carcelaria.

Su fin abstracto de este proceso es cambiar las características de personalidad del interno, que cuando cumple su pena de prisión salga con una perspectiva diferente con la sociedad, con la que entro al centro penitenciario.

Bases legales

La Constitución Política del Perú, en el Inc. 2do. Con relación a la libertad y a la seguridad personales. Manifiesta lo siguiente:

- Prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de personas.
- En los hechos que se susciten como delito deben estar tipificados, por lo contrario, no se condenara a nadie.
- Se considera inocente a todas las personas, a menos que haya una resolución judicial.
- Debe haber motivación en las decisiones de las autoridades judiciales y policiales, con respecto a la detención será de 24 horas.

Decreto Legislativo N° 654, actual Código de Ejecución Penal, Este dispositivo legal dedica el Capítulo cuarto del Título II, a los beneficios penitenciarios, caracterizándole una redacción más estructural y taxativa, así, en su Art. 42° establece que los beneficios penitenciarios son los siguientes:

- Permiso de salida.
- Redención de la pena por el trabajo y la educación.
- Semi-libertad.
- Liberación condicional.
- Visita íntima.
- Otros beneficios.

Este articulado es concordante con lo establecido por el Inc. c) del mismo Artículo que manifiesta lo siguiente: *El permiso de salida puede ser concedido al interno hasta un máximo de 72 horas, en el caso del nacimiento de hijos del interno.*

Como se observará este artículo, no comenta en ningún acápite, que la madre gestante tiene que salir del Penal, a dar alumbramiento de su hijo que está por nacer, y la pregunta es ¿Quién cuida de su menor hijo que queda en el Establecimiento Penitenciario, mientras la madre esta interna en un Centro Hospitalario?

Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado mediante D.S. N° ° 015-2003-JUS, en su Art. 12° manifiesta:

“Las mujeres privadas de libertad tienen derecho a permanecer en el Establecimiento Penitenciario con sus hijos hasta que éstos cumplan tres años de edad, oportunidad en la cual serán entregados a la persona que corresponda de conformidad con la normatividad sobre la materia, o en su defecto se procederá por la vía legal correspondiente a la colocación familiar u otra institución tutelar conforme a lo dispuesto por el Código de los Niños y Adolescentes”.

En el mismo cuerpo de leyes el Art. 215. Establece:

“Los establecimientos penitenciarios de mujeres contarán con una guardería infantil o área destinada para la madre con hijos hasta los tres años de edad. La madre tendrá una participación activa y directa en el cuidado de sus hijos, salvo cuando las circunstancias no hagan aconsejable dicha participación”.

Y acotando el Art. 216. Establece: Si la prisión no cuenta con un cuidado infantil para los menores es obligación de la administración penitenciaria establecer un ambiente exclusivo para el menor y la madre.

2.3. Definición de términos

- **Resocialización**

Es un procedimiento que forma al interno con respecto a los valores, y su ética de entender que es lo correcto para hacer en la vida, y así se le ayuda en su desarrollo y formación como persona, por ende, cuando retome a la sociedad maneje otra perspectiva de convivencia y socialización con los demás individuos, y no caer en el mismo abismo en que se encontraba antes de ser insertado a una prisión.

- **Realidad Penitenciaria**

Es la situación actual de un establecimiento penitenciario, como se convive en ese lugar, el día a día entre los internos, y no como está estipulado en normativas o protocolos mencionando que el centro penitenciario es un

ambiente distinto, puesto que en los establecimientos según las noticias, registros, hay muertes, entre los mismos internos.

- **Régimen Penitenciario**

Es un sistema de justicia entablada en una administración penitenciaria para el desarrollo de los internos por diferentes actos realizados, pueden estar separados por un lado los ex funcionarios públicos que cometieron delitos, como individuos que cometieron delitos comunes, u otros con delitos complejos como organizaciones criminales, trata de personas, lavado de activos, una de las funciones que se encarga este régimen. Guiar a los internos con respecto a los beneficios que tienen si cumplen con los requisitos establecidos en la normativa.

- **Tratamiento Penitenciario**

Es un procedimiento especial para los reclusos en centros penitenciarios, en donde se usan métodos, técnicas y herramientas para cambiar el comportamiento de los internos con referencia a la actitud de porque ingresaron a la prisión; este tratamiento lo que busca que el interno reconsidere lo hecho e intente afrontar una nueva etapa en su vida con diferentes esquemas de convivencia.

- **Infraestructura Penitenciaria**

Es el establecimiento estructural de una prisión, que cuenta con recursos humanos, económicos, y tecnológicos, en donde se llevara a cabo la custodia y el resguardo de los internos, con el fin de que cumplan la pena que se les impuso en sus resoluciones judiciales por el delito simple o grave que cometieron.

- **Pena**

Es una sanción que emite una autoridad judicial a una determinada persona por cometer un hecho delictivo por un periodo determinado, existen diferentes tipos de penas, según sea la escala del delito menor a mayor gravedad, las que privan la libertad, o las que te castigan con servicios comunitarios.

- **Delito**

Es la acción u omisión que realiza un persona natural, en donde infringe la ley penal que estipula cada país, afectando un bien jurídico protegido puede ser la vida, el patrimonio, el ambiente, entre otros. Actualmente en diferentes legislaciones de cada país hay delitos en donde se les imputa a las personas jurídicas, considerando que el derecho es cambiante con el transcurso del tiempo.

- **Rehabilitación**

Es un proceso en donde se reintegra a una persona a la sociedad después de haber sido privada de su libertad por el delito que cometió, realizándose cambios en sus interpretaciones con respecto a la convivencia social.

- **Reincidencia**

Es una figura jurídica penal que consiste en incurrir nuevamente por una persona en una conducta tipificada en el código penal, es decir volver a caer en una sanción o castigo judicial.

- **INPE**

Es el instituto nacional penitenciario, un órgano del sistema de justicia de manera descentralizada del Ministerio de Justicia, que cuenta con el régimen penitenciario.

- **Interno**

Es una persona que se encuentra dentro de las instalaciones de un centro penitenciario sancionado con una resolución judicial emitida por el juzgado por cometer actos delictivos.

- **Hacinamiento**

Es un conglomerado de individuos en un determinado lugar, o un exceso masivo de personas situadas en un ambiente. En este caso la abundancia de madres gestantes y con niños menores de tres años en los centros penitenciarios.

- **La prisión domiciliaria:**

Es una medida de coerción personal que a la persona que le aplique este mecanismo tiene que estar bajo las reglas administrativas que plantea la administración penitenciaria, tales como establecer que horarios establecidos obligatoriamente en su domicilio, y otras normas que le impone el estado.

- **La libertad de los presos**

Es una decisión que toma la administración del centro carcelario, que permite al interno tener la libertad en un determinado periodo que se le concede, muy diferente a la libertad definitiva.

- **Libertad Condicional**

Es un mecanismo en donde el internado cumple la fase final de su condena fuera de las instalaciones de la prisión, es decir es un anticipo a su libertad que se le privo.

- **Sentencia**

Es una decisión que carácter judicial en donde se pronuncia el magistrado para dar su punto, en cuestión a lo que se discute en cualquiera de los procesos, colocando el fin de un camino procesal.

- **Jurisprudencia**

Es una fuente del derecho, que ayuda bastante el camino de las decisiones de los jueces, siendo que son sentencias emitidas por las cortes o tribunales, para la interpretación de una ley en casos similares en los juzgados de paz letrado o especializados.

- **Prisión**

- Son establecimientos o centros que internan a las personas que cometieron delitos, en donde deben cumplir un periodo establecido por la ley es decir sus penas respectivas.

- **Indulto**

Es un perdón dada por una autoridad funcional a un persona que fue sentenciada por un hecho delictivo sea en todo o en parte, según decisión de la autoridad.

CAPITULO III

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

3.1. Tipo de Investigación

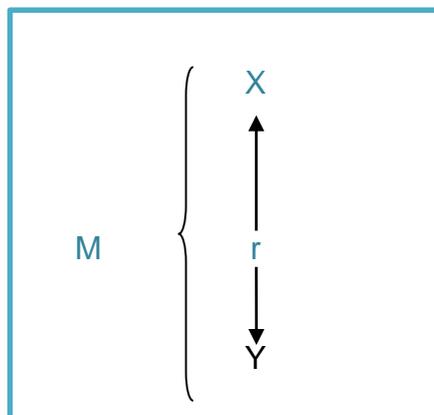
La presente investigación es **descriptivo**, con método exploratoria con un enfoque **cualitativo**, por las herramientas que están descritas en instrumentos de recaudación de datos. Tiene el ámbito Exploratorio, porque que el caso de las madres gestantes y con menores de tres años es poco investigado por estudiantes de diferentes universidades.

Es de tipo **básico**. Por su enfoque, es una investigación **especializada**, por un problema que se suscita muy diferente a la realidad con lo establecido en la normativa, de ello se considera como una investigación dogmática-jurídica.

3.2. Diseño de investigación

El diseño de investigación es **No experimental Transeccional – simple**. Se dice que la investigación es no experimental porque el hecho de que no mal modifíco las variables. Y es transversal o transeccional, siendo que la información y los datos recaudados se realizaron en tiempo único, y así estudiar las variables.

El esquema de este diseño es Descriptivo Correlacional y su diseño es el siguiente:



Denotación:

X = Establecimiento Penitenciario

Y = Pena privativa de libertad a mujeres

r = Posible relación.

Dónde:

M: es la muestra de investigación

O₁: es la observación de la variable X: Establecimiento Penitenciario

O₂: es la observación de la variable Y: Pena privativa de libertad a mujeres.

r: es el grado de relación entre ambas variables

3.3. Población y Muestra**3.3.1. Población**

El universo del presente trabajo de investigación está constituido en su gran parte por las teorías existentes exclusivamente relacionadas a la pena privativa de libertad de madres gestantes o madres con hijos menores de tres años de edad, su tratamiento dentro de la Legislación Nacional y comparado. Los mismos que serán sometidas a estudio con el fin de relacionarlo con la realidad carcelaria que se convive totalmente diferente en el campo Jurídico.

La población estuvo compuesta por 10 Jueces Penales, 08 Fiscales en materia penal, 01 Director del INP, 20 miembros de la PNP que laboran en el INP, 30 Abogados especialistas en lo penal y las Internas con hijo y embarazadas del Establecimiento Penal "San Francisco de Asís" de MDD.

Tabla N° 01

Personas	Número
Juez Penal	10
Fiscal en lo penal	08
Director del INP	01
PNP del INP	20
Abogados especialistas	21
Internas del penal	20
Total	80

Fuente: Elaboración propia

3.3.2. Muestra

Las mediciones de la muestra darán resultados de la población.

Así tenemos que la muestra obtenida es de 03 Jueces en lo Penal, 03 Fiscal en materia penal, 01 Director del INP, 10 miembros de la PNP que laboran en el INP, 10 Abogados especialistas en lo penal y 08 Internas con hijo y embarazadas del Establecimiento Penal “San Francisco de Asís” de MDD.

Tabla N° 02

Personas	Número
Juez Penal	03
Fiscal en lo penal	03
Director del INP	01
PNP del INP	10
Abogados especialistas	10
Internas del penal	08
Total	34

Fuente: Elaboración propia

3.3.3. Muestreo: Probabilístico simple

1. Métodos y Técnicas

3.4.1. Métodos

El método que se usará en la presente investigación, es el **Deductivo – Inductivo**; debido a que este método me permite conocer a profundidad la problemática de las internas del Establecimiento Penal “San Francisco de Asís” de MDD, pasan sus días encerradas con menores hijos y en estado de gestación; para después de realizar el trabajo de campo en dicha jurisdicción.

3.4.2. Técnicas

Son las herramientas que se realizan en cuestión de los problemas específicos que se plantearon para corroborar o modificar las hipótesis dadas, esas técnicas son:

- a) **Entrevista y/o cuestionario:** Es una técnica para conseguir información en base a preguntas planteadas en una cedula, siendo más sencilla de responder. Con respecto a las entrevistas se garantizan por un manejo estructural entre el entrevistador y el entrevistado.
- b) **Fichaje:** Información alcanzada en las bibliotecas, internet, hemeroteca y fichas bibliográficas.
- c) **Recolección Documental:** Análisis detallado de informaciones documentales relacionados a la investigación.
- d) **Observación:** Presenciar directamente los documentos que son válidos para la investigación como la realidad que suscita en las prisiones.

e) Resultado Estadístico: El número de casos que conllevan las madres embarazadas y madres con sus hijos menores que se encuentran en el Establecimiento Penal “San Francisco de Asís” de MDD.

Tabla N° 03

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Entrevista	Ficha de entrevista a las internas del Establecimiento Penal de Madre de Dios.

Fuente: Elaboración propia

3.4.2.1. Técnicas de análisis de datos

Los datos obtenidos son procesados a través de la fórmula de tabulación de datos determinados, luego son analizados de acuerdo a la cantidad arrojados de los entrevistados como: Un Juez Especializado en lo Penal, un Fiscal en lo penal, un Director del INP, diez Miembros del INP, diez Abogados penalistas y 08 internas que se encuentran en el Establecimiento Penal “San Francisco de Asís” de MDD; datos que se cotejan con la información recabada.

En esta Técnica se empleó la Estadística Descriptiva e Inferencial y estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS.

3.4.2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La obtención de los datos se apoya en la técnica de la entrevista aplicada a los operadores judiciales del Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de MDD, a los Representantes del Ministerio Público y la técnica de los cuestionarios a los Abogados penalistas de la Provincia de Tambopata, respecto al tema de investigación,

mediante la utilización de preguntas abiertas o subjetivas a efectos de verter sus opiniones válidas o no válidas. Y por último un cuestionario con tratamiento delicado para las internas que se encuentran purgando pena en el Establecimiento Penal “San Francisco de Asís” de Madre de Dios.

Tratándose de una investigación mixta, se empleó las técnicas de investigación cualitativa y cuantitativa

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos son los siguientes:

Tabla N° 04

TÉCNICA	INSTRUMENTO	FUENTE
- Cuestionario	- Cedula de cuestionario	- Jueces
- Entrevista.	- Guía de entrevista	- Fiscales
- Encuesta	- Cuestionario	- Abogados penalistas
- Observación	- Guía de observación	- Director del INP
		- Miembros del INP
		- Internas del Penal

Fuente:

Elaboración propia

3.4.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Por la naturaleza de la investigación se aplicará la estadística descriptiva y son las siguientes técnicas:

- **Bibliográfica**: Libros, Revistas, Revista Electrónicas, Internet, y otros.
- **Fichaje**: Con el uso del internet, específicamente las bibliotecas virtuales se permitió organizar la información doctrinaria como legislativa respecto al tema tratado, utilizando para tal efecto: Fichas de resumen y bibliográficas.
- **Acopio Documental**:
Se obtuvo la información en forma directa de las investigaciones que se encuentran en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en el período del presente año.

- Observación: Una vista clara y precisa con respecto a la realidad que se vive en las prisiones, estudiarlo y analizarlo conjuntamente con la normativa nacional.
- Documentos estadísticos: Instrumentos y procesos para analizar la información: Tablas de frecuencia, Test estadístico r de Pearson (prueba de hipótesis) y los Gráficos de barra que servirá para representar los resultados presentados en las tablas. Se aplicará la Estadística descriptiva – SSPS, mediante cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.
- Análisis e interpretación, la primera se refiere a lo expresado en las tablas y gráficos; la segunda representa la significancia que se le da a los resultados, los que llevan a las conclusiones.

3.4.2.4. Procedimiento de información.

Las maneras para procesar los datos serán las siguientes:

- Tablas de frecuencia, en la que se presentará los frutos obtenidos. En ella, se considera la frecuencia absoluta (número de estudiantes) y la frecuencia relativa (porcentajes alcanzados)
- Gráficos de barra que servirá para representar los resultados presentados en las tablas.
- Análisis e interpretación, la primera se refiere a lo expresado en las tablas y gráficos; la segunda representa la significancia que se le da a los resultados, los que llevan a las conclusiones.
- Estadística descriptiva Se aplicará la Estadística descriptiva – SSPS mediante cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.

3.4.2.5. Instrumento

La estadística y el cuestionario es vital importancia como instrumento en la presente investigación, como también:

- Instrumento y proceso para analizar la información
- Tablas
- Test estadístico de **r de Pearson** (prueba de hipótesis)

- Gráficos.

3.5. Tratamiento de los datos:

3.5.1. Procesamiento de datos:

- **Tabulación de datos:** La información obtenida en la presentación investigación están descritas mediante cuadros, gráficos y tablas en lo cual se le asignara un código a cada uno de estos.
- **Materiales de Procesamiento:** son materiales que ayuden al desarrollo de la investigación, tales como impresora, laptop, cuaderno, entre otros.
- **Procedimiento de experimentación:** Se denomina procedimiento de experimentación a:
 - ✓ La administración de las pruebas a la muestra de la investigación.
 - ✓ El Procesamiento de la información de los datos recolectados en la encuesta.
 - ✓ Observación directa y presencia in situ en la zona de estudio.

3.5.2. Descripción del cuestionario

Se describe lo obtenido por el instrumento del cuestionario y comparar con las hipótesis que se plantearon en el proyecto de investigación, y entablar de manera cierta los objetivos trazados.

3.5.2.1. Confiabilidad del instrumento.

Se aplicó el estadístico "Alfa de Cronbach".

Tabla N° 05

Instrumento	Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionario: Sistema Penitenciario	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Pena privativa de libertad de mujeres embarazadas y con hijos menores de edad.	Alfa de Cronbach	0,956

Fuente: Elaboración propia

El coeficiente de Alfa de Cronbach es mayor a 0,8 en ambos casos. Es decir que son **confiables y aceptables** los instrumentos que se utilizaron.

3.5.2.2. Validación de instrumento

Para **Validar** los instrumentos de la investigación, se utilizó la técnica de "Juicio de expertos". Es decir a dos personas capacitadas y con experiencia sobre el tema de investigación, para que puedan dar su calificación.

A continuación, se grafica la validación de expertos según el cuadro siguiente:

Tabla N° 06

EXPERTO	VALIDACION	CALIFICACION
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Fuente: Elaboración propia

Según la Tabla N° 06, se convalido de buena manera el contenido y la estructura de los instrumentos de recaudación de datos por parte de los

profesionales o expertos del tema, dando sus puntos de vistas con una calificación de BUENA.

CAPITULO IV

RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

4.1. Análisis y Resultados

Se demuestran los resultados conseguidos con el empleo del “**cuestionario para usuarios**”: contando con 10 ítems, para la primera variable: **Sistema penitenciario** y 10 ítems para la variable **Pena privativa de libertad de mujeres embarazadas y con hijos menores de edad**.

Un elemento importante de la investigación es el trabajo de campo, ésta se origina al momento de plantear un estudio circunscrito en un determinado tiempo y espacio, su finalidad es proporcionar datos que nos permita responder a las preguntas de investigación y contrarrestar la hipótesis planteada.

4.2. Presentación de resultados

Analizar que si se acepta que una mujer que se encuentra embarazada o que se encuentra con sus hijos menores de tres años, tiene que estar encerrada en un Establecimiento Penal, por el delito (leve, grave o mucho más grave) que haya cometido; existiendo en nuestra legislación una medida de detención domiciliaria, donde esta madre puede pasar sus días en su casa al lado de su familia, con medidas de resguardo.

Tabla N° 07

Descripción de resultados generales de la Variable: Sistema penitenciario

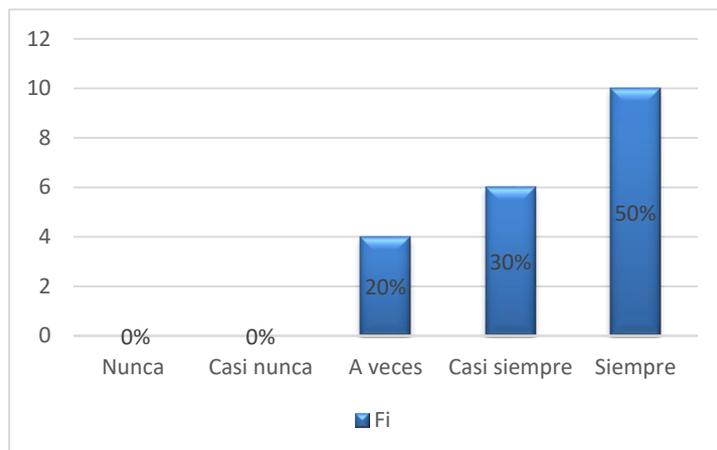
F	PREVENTIVA										PROTECTORA										RESOCIALIZADORA									
Nº P	1	2	3	4	5	6	7	8	8	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	4	4	5	4	3	1	1	4	4	5	4	3	4	4	4	3	2	3	4	1	3	1	4	3	2	4	1	1	3	1
2	5	2	4	2	5	2	3	4	4	5	4	3	4	4	5	5	5	3	2	1	4	2	5	4	3	4	1	1	3	1
3	5	4	5	4	5	2	1	4	5	5	3	3	4	3	5	5	2	4	2	1	3	1	4	3	4	5	1	1	2	1
4	4	4	5	4	5	3	1	3	4	4	4	3	3	4	4	3	3	1	2	2	4	2	5	4	3	4	1	3	3	1
5	4	3	4	4	5	3	1	4	4	4	3	1	4	3	4	5	2	2	2	1	3	2	4	3	4	4	2	3	3	1
6	4	4	5	5	5	3	1	4	4	5	4	3	4	4	5	3	2	2	3	1	4	1	5	4	4	5	1	1	4	1
7	4	4	5	3	5	3	1	4	5	5	4	3	3	4	5	3	3	3	2	1	3	2	4	3	5	4	1	3	2	1
8	4	3	5	4	4	5	1	4	5	5	4	3	4	5	5	4	2	2	2	1	3	2	4	4	4	5	1	1	4	1
9	5	2	5	4	5	3	3	4	4	3	3	3	4	4	5	2	1	3	2	1	4	2	5	3	3	4	1	2	3	1
10	5	3	5	3	4	3	1	5	2	5	4	1	4	3	4	3	2	3	2	2	4	1	3	2	4	3	1	3	4	1
N	0	0	0	0	0	1	10	0	0	0	0	3	0	0	0	0	6	2	1	10	0	5	0	0	0	0	10	7	0	10
C/N	0	2	0	1	0	2	0	0	2	0	0	4	1	3	0	3	9	7	8	6	5	10	0	4	1	0	2	6	2	0
A/V	4	9	1	4	5	10	5	3	5	1	3	10	7	7	3	8	4	8	7	2	8	0	2	9	4	3	0	4	7	0
C/S	6	7	4	8	5	3	0	10	9	6	10	0	10	9	8	7	1	3	4	0	7	0	10	7	0	9	0	1	6	0
S	10	2	5	7	10	3	0	4	4	3	5	0	1	1	9	2	0	0	0	0	0	0	8	0	4	8	0	2	1	0

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 08

¿Le cuesta mucho aceptar su realidad junto con su hijo (a) cumplir una pena en un Centro Penitenciario?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	4	20%
Casi siempre	6	30%
Siempre	10	50%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 01**INTERPRETACION**

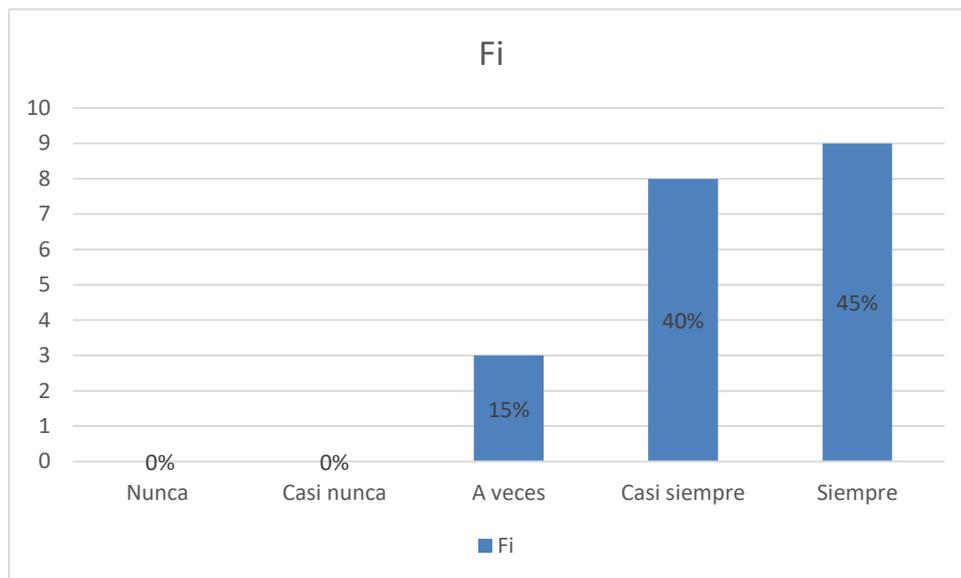
En el Gráfico N° 01, se determina que en las encuestadas en un 100% respondieron a la siguiente pregunta: ¿Le cuesta mucho aceptar su realidad junto con su hijo (a) cumplir una pena en un Centro Penitenciario? el 50% respondieron siempre, el 30% casi siempre, el 20% a veces y 0% casi nunca y nunca.

Tabla N° 09

¿Tu vida es complicada al lado de tus hijos o hijo por nacer en un centro penitenciario?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	3	15%
Casi siempre	8	40%
Siempre	9	45%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 02



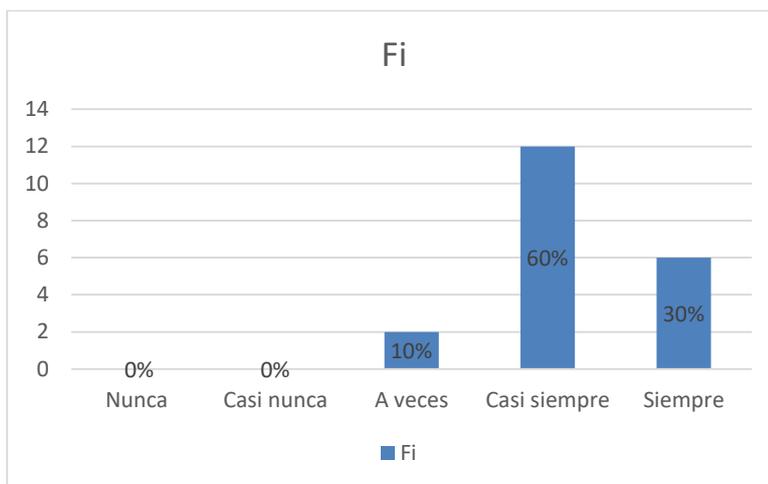
INTERPRETACION

En el Gráfico N° 02, según la pregunta ¿Tu vida es complicada al lado de tus hijos o hijo por nacer en un centro penitenciario? el 45% respondieron siempre, el 40% casi siempre, el 15% a veces y 0% casi nunca y nunca.

Tabla N° 10

¿Ud. se siente apartada de su familia y de sus demás hijos?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	2	10%
Casi siempre	12	60%
Siempre	8	30%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 03**INTERPRETACION**

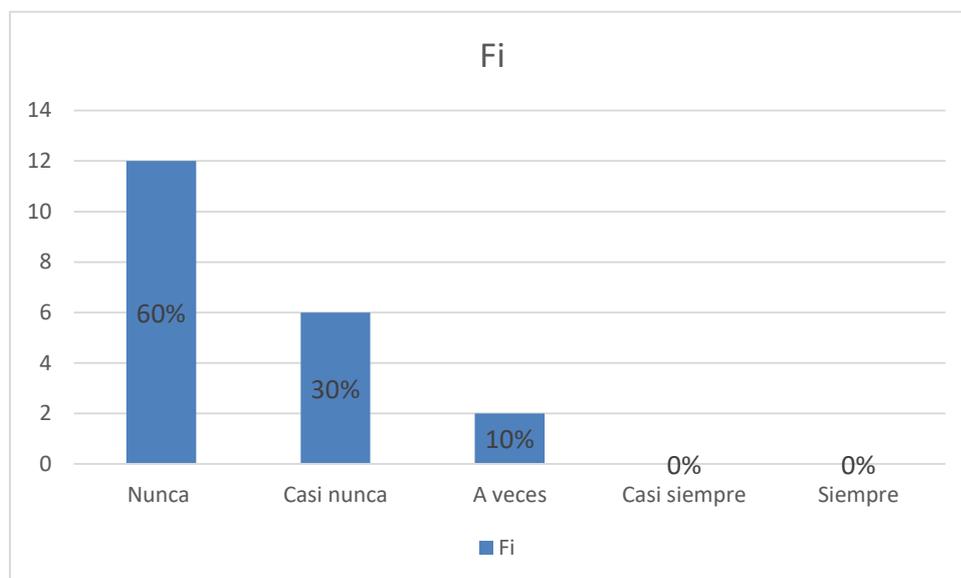
En el Gráfico N° 03, según pregunta: ¿Ud. se siente apartada de su familia y de sus demás hijos? el 30% respondieron siempre, el 60% casi siempre, el 10% a veces y 0% casi nunca y nunca.

Tabla N° 11

¿Ud. cree que su familia le apoya tanto emocional como económicamente?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	12	60%
Casi nunca	6	30%
A veces	2	10%
Casi siempre	0	0%
Siempre	0	0%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 04



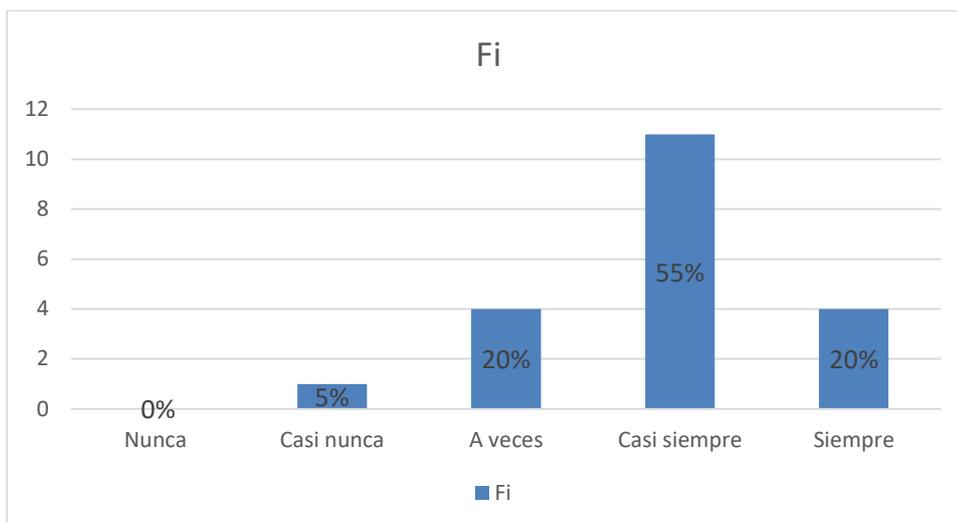
INTERPRETACION

En el Gráfico N° 04, la pregunta: ¿Ud. cree que su familia le apoya tanto emocional como económicamente? el 0% respondieron siempre y casi siempre, el 10% a veces y 30% casi nunca y el 60% nunca.

Tabla N° 12

¿Se siente avergonzada por el delito que ha cometido y por su culpa su hijo menor o el hijo que espera, también será reprimido?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	1	5%
A veces	4	20%
Casi siempre	11	55%
Siempre	4	20%
TOTAL	20	100%

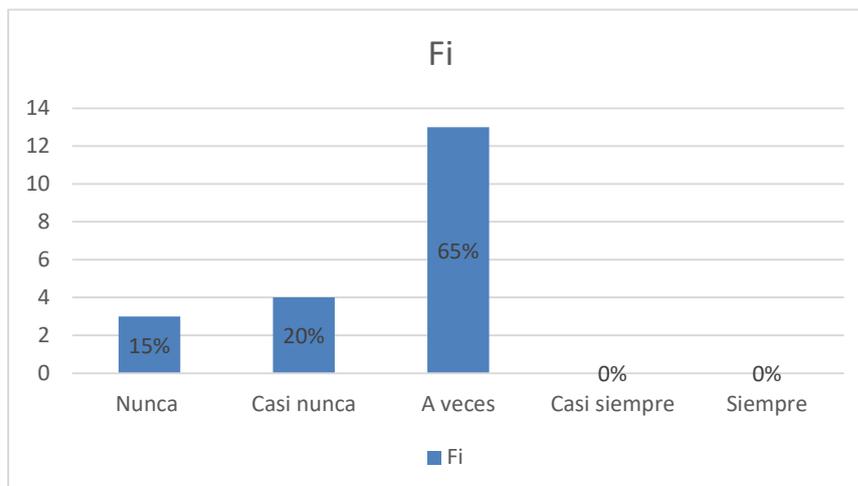
Gráfico N° 05**INTERPRETACION**

En el Gráfico N° 05, según la pregunta: ¿Se siente avergonzada por el delito que ha cometido y por su culpa su hijo menor o el hijo que espera, también será reprimido? el 20% respondieron siempre, el 55% respondieron casi siempre, el 20% a veces, el 5% casi nunca y el 0% nunca.

Tabla N° 13

¿Piensa que se lleva a cabo la reinserción y reeducación reales de las internas en prisiones?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	3	15%
Casi nunca	4	20%
A veces	13	65%
Casi siempre	0	0%
Siempre	0	0%
TOTAL	20	100%

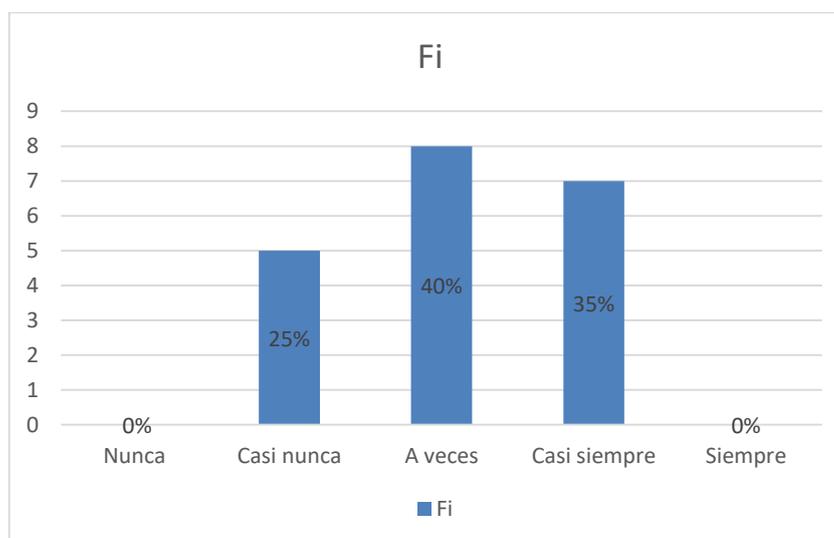
Gráfico N° 06**INTERPRETACION**

En el Gráfico N° 06, según la pregunta: ¿Piensa que se lleva a cabo la reinserción y reeducación reales de las internas en prisiones? El 0% respondieron siempre, el 0% respondieron casi siempre, el 65% a veces, el 20% casi nunca y el 15% nunca.

Tabla N° 14

¿Recibes medicamentos para el tratamiento o cura de la enfermedad de tu hijo (a) oportunamente?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	5	25%
A veces	8	40%
Casi siempre	7	35%
Siempre	0	0%
TOTAL	20	100%

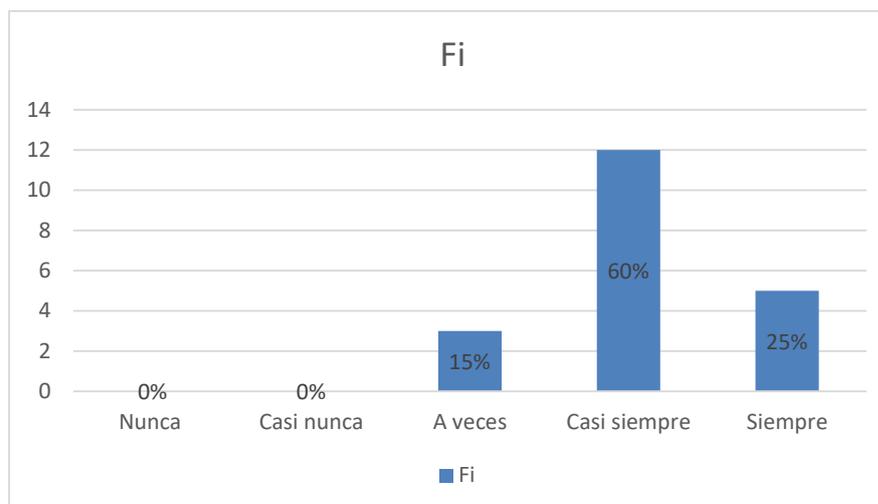
Gráfico N° 07**INTERPRETACION**

En el Gráfico N° 07, según la pregunta: ¿Recibes medicamentos para el tratamiento o cura de la enfermedad de tu hijo (a) oportunamente? El 0% respondieron siempre, el 35% respondieron casi siempre, el 40% a veces, el 25% casi nunca y el 0% nunca.

Tabla N° 15

¿Le comunican las llamadas telefónicas cuando su familia pregunta por Usted?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	3	15%
Casi siempre	12	60%
Siempre	5	25%
TOTAL	20	100%

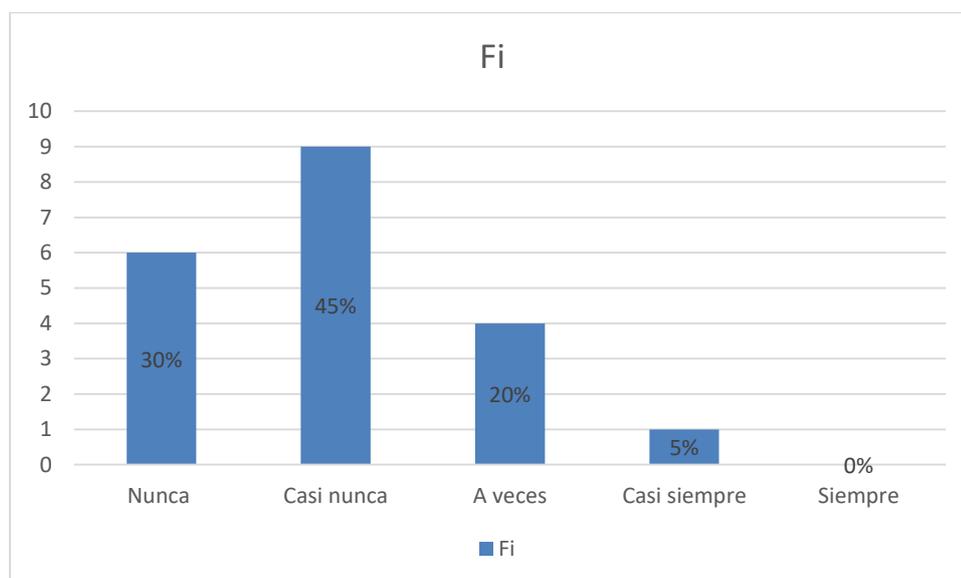
Gráfico N° 08**INTERPRETACION**

En el Gráfico N° 08, según la pregunta: ¿Le comunican las llamadas telefónicas cuando su familia pregunta por Usted? El 25% respondieron siempre, el 60% respondieron casi siempre, el 15% a veces, el 0% casi nunca y nunca.

Tabla N° 16

¿Tiene ambiente sano su hijo para jugar, recrearse, recibir educación psicomotriz, emocional por Psicólogos?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	6	30%
Casi nunca	9	45%
A veces	4	20%
Casi siempre	1	5%
Siempre	0	0%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 09**INTERPRETACION**

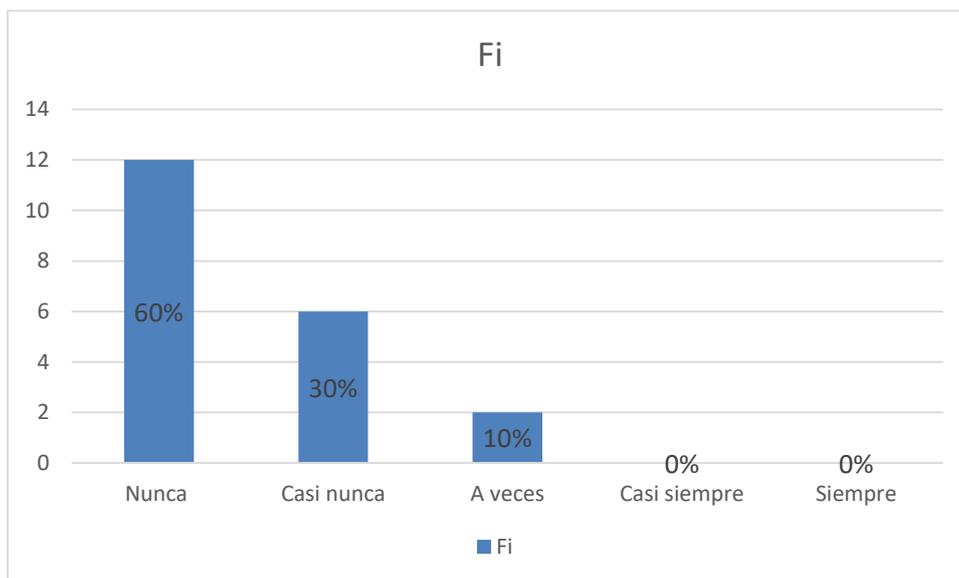
En el Gráfico N° 09, según la pregunta realizada: ¿Tiene ambiente sano su hijo para jugar, recrearse, recibir educación psicomotriz, emocional por Psicólogos? El 0% respondieron siempre, el 5% respondieron casi siempre, el 20% a veces, el 45% casi nunca y el 30% nunca.

Tabla N° 17

¿Está capacitado el Personal del establecimiento penitenciario “San Francisco de Asis” de MDD, ¿para trabajar con las internas?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	12	60%
Casi nunca	6	30%
A veces	2	10%
Casi siempre	0	0%
Siempre	0	0%
TOTAL	20	100%

Gráfico N° 10



INTERPRETACION

En el Gráfico N° 10, según la pregunta dada: ¿Está capacitado el Personal del establecimiento penitenciario “San Francisco de Asís” de MDD, ¿para trabajar con las internas? El 0% respondieron siempre, el 0% respondieron casi siempre, el 10% a veces, el 30% casi nunca y el 60% nunca.

4.3. Validación de hipótesis

Para validar las hipótesis con los datos recaudados deber ser conexos, se ajusten a la distribución, por lo que se tendrá presente lo siguiente: En la investigación intervienen Abogados penalistas, para lo cual se utilizará el estadístico de prueba de KOLMOGOROV – SMIRNOV, con el siguiente criterio: Sig. Asintótica (bilateral) $\geq \alpha$,

Tabla N° 18
Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra	Sistema penitenciario	Penal privativa de libertad de mujeres
N parámetros normales^{a, b}		
Media	80	80
Desviación estándar	74,04	38,73
Máximas diferencias	12,781	10,304
Absoluta extremas	,084	,089
Positivo	,084	,089
Negativo	-,061	-,078
Estadístico de prueba	,084	,089
Sig. asintótica (bilateral)	,200 ^c	,188 ^c

Fuente: Elaboración propia

- a. La distribución de prueba es normal.
- b. Se calcula a partir de datos.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.
- d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Observando la Tabla 18, el p-valor asociado al estadístico de prueba, de Kolmogorov-Smirnov (Sig. asintót. (bilateral)) $\alpha = 0,200$ para la variable Sistema penitenciario de la prueba y $0,13$ para la variable Penal privativa de libertad de mujeres; las cuales son mayores a 0.05 para ambas variables, comportándose normalmente.

4.4. Contrastación de Hipótesis

H₀: p = 0:

No existe un nivel óptimo de relación entre el Sistema penitenciario y la pena privativa de libertad de mujeres, en el establecimiento Penitenciario “San Francisco de Asís” de MDD.

H₁: p ≠ 0:

Existe un nivel óptimo de relación entre el Sistema penitenciario y la pena privativa de libertad de mujeres, en el establecimiento Penitenciario “San Francisco de Asís” de MDD.

Nivel de significación:

Porcentaje de error aceptado para la prueba es de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Conclusión Según los cálculos obtenidos del chi-cuadrado del nivel de significancia frente al chi-cuadrado tabulado, se tiene el siguiente: si $\chi^2 c \geq \chi^2 a$ a $82,72 \geq 49,23$ por lo tanto cumple con la condición se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a) es decir, se confirma que “El Sistema penitenciario y la pena privativa de libertad de mujeres, en el establecimiento Penitenciario “San Francisco de Asís” de MDD, es de mucha importancia.

4.5. Discusión de Resultados

Para poder analizar el Sistema penitenciario y la pena privativa de libertad de mujeres, en el establecimiento Penitenciario “San Francisco de Asís” de MDD, nos remitiremos a los datos adquiridos a través de la aplicación de instrumentos, como las encuestas de forma directa realizados a los Magistrados del Poder Judicial, el Ministerio Público, Director del INP, Miembros del INP, Abogados penalistas, Internas con hijos y/o embarazadas.

De acuerdo a los resultados obtenidos tenemos en el gráfico N° 01, con respecto a la pregunta: ¿Le cuesta mucho aceptar su realidad junto con su hijo (a) cumplir una pena en un Centro Penitenciario? el 50% respondieron siempre, el 30% casi siempre, el 20% a veces y 0% casi nunca y nunca.

Asimismo, el gráfico N° 02, según la pregunta: ¿Tu vida es complicada al

lado de tus hijos o hijo por nacer en un centro penitenciario? el 45% respondieron siempre, el 40% casi siempre, el 15% a veces y 0% casi nunca y nunca.

Conforme a lo expresado anteriormente, tenemos en el gráfico N° 03, En el Gráfico N° 03, con la pregunta: ¿Ud. se siente apartada de su familia y de sus demás hijos? el 30% respondieron siempre, el 60% casi siempre, el 10% a veces y 0% casi nunca y nunca.

Es por ello, de acuerdo a la estadística obtenida líneas arriba, se observa también que en el Gráfico N° 04, con la interrogación: ¿Ud. cree que su familia le apoya tanto emocional como económicamente? el 0% respondieron siempre y casi siempre, el 10% a veces y 30% casi nunca y el 60% nunca.

Es así, que en Gráfico N° 05, dada la pregunta: ¿Se siente avergonzada por el delito que ha cometido y por su culpa su hijo menor o el hijo que espera, también será reprimido? el 20% respondieron siempre, el 55% respondieron casi siempre, el 20% a veces, el 5% casi nunca y el 0% nunca.

Asimismo, en el Gráfico N° 06, la pregunta dada: ¿Piensa que se lleva a cabo la reinserción y reeducación reales de las internas en prisiones? El 0% respondieron siempre, el 0% respondieron casi siempre, el 65% a veces, el 20% casi nunca y el 15% nunca.

Es por ello, de acuerdo a la estadística obtenida líneas arriba, se observa también en el Gráfico N° 07, la siguiente interrogante: ¿Recibes medicamentos para el tratamiento o cura de la enfermedad de tu hijo (a) oportunamente? El 0% respondieron siempre, el 35% respondieron casi siempre, el 40% a veces, el 25% casi nunca y el 0% nunca.

Se procede también observar que en el Gráfico N° 08, conforme la pregunta: ¿Le comunican las llamadas telefónicas cuando su familia pregunta por

Usted? El 25% respondieron siempre, el 60% respondieron casi siempre, el 15% a veces, el 0% casi nunca y nunca.

De acuerdo a los resultados obtenidos en el Gráfico N° 09, dada la pregunta: ¿Tiene ambiente sano su hijo para jugar, recrearse, recibir educación psicomotriz, emocional por Psicólogos? El 0% respondieron siempre, el 5% respondieron casi siempre, el 20% a veces, el 45% casi nunca y el 30% nunca.

También se puede apreciar que de acuerdo a la estadística que en el Gráfico N° 10, se realiza la pregunta: ¿Está capacitado el Personal del establecimiento penitenciario “San Francisco de Asís” de MDD, ¿para trabajar con las internas? El 0% respondieron siempre, el 0% respondieron casi siempre, el 10% a veces, el 30% casi nunca y el 60% nunca. Todas las preguntas de los gráficos descritos son al cien por ciento.

Cabe mencionar, que lo expresado líneas arriba se corrobora con la teoría de Fernando Salas, sostiene que la psicosis es uno de los problemas que tienen las internas, por la realidad que se convive en las cárceles a diferencia de la realidad social atrayéndole enfermedades mentales considerándose algo normal en las internas con hijos o embarazadas, reclusas que presentan cuadros psicóticos, en donde la locura les ataca al momento de sus decisiones que toman, donde no es atendida por especialistas en la salud, por falta de presupuesto del Establecimiento Penal.

Por todo lo expuesto, se aprecia que las internas madres gestantes y con hijos, acaban siendo atendidas en forma externa por los problemas psicológicos que presentan y más aún cuando están acompañadas de sus menores hijos. Las trastorna la situación del encierro a sus hijos menores, que ellos nunca cometieron delito alguno; sin embargo, son los pequeños que están encerrados, sin tener la libertad del desarrollo físico, psicológico y emocional, siendo restringidos sus derechos como persona y como niño. Teniendo, además, en qué pensar de los demás miembros de su familia,

como: hijos mayores de tres años, adolescentes, padres, etc. que de algunas maneras estas internas eran responsables del cuidado de los mencionados.

Por lo expuesto, este trabajo de investigación, debe hacer notar que las normas penitenciarias son drásticas con las mujeres que se encuentran en esa condición. No se habla de las mujeres que se embarazan cuando están cumpliendo una pena.

Lo correcto sería, de imponer una medida de detención provisional domiciliaria; hasta que se esclarezca su caso. Sin embargo, los Jueces sin criterio alguno, mandan a estas mujeres a los Centros Penitenciarios, sin tener en cuenta su condición de mujer y de madre. Hacinando en demasía la super población penitenciaria, donde el presupuesto no alcanza para tanto interno e interna.

CONCLUSIONES

El Establecimiento Penitenciario “San Francisco de Asís” de MDD, es una realidad como gran parte de los centros penitenciarios que tiene el Perú, puesto que la infraestructura, los recursos humanos, logísticos, económicos y tecnológicos son escasos en las prisiones, y eso hace que no se cumplan los objetivos trazados; por lo que se necesita más atención y priorización por parte del estado con implementación de políticas o planes que manejen estas situaciones que seguirán por un periodo largo, punto fundamental es el presupuesto que se debe establecer para estos casos.

Las madres gestantes o que tienen hijos menores de tres años y que están encarceladas con sus menores, sufren en doble ámbito, en lo personal con el cumplimiento de la pena que se le impuso, y en lo familiar puesto que el niño hasta un cierto límite de edad que describe la ley, puede estar con la madre luego desvincularse, es ahí en donde la madre intenta ahogarse asimismo al saber que no podrá dar una buena enseñanza y buen desarrollo en su crecimiento de su menor.

En el caso de los niños que se encuentran en los establecimientos penitenciarios son afectados por las instalaciones que presenta una prisión, es decir en mal estado con un desorden institucional con respecto a las ubicaciones o designaciones de los internos en sus celdas, como también por falta de un tratamiento especializado para ellos, para forjarles un buen camino con respecto a sus valores y ética, ya que en el lugar que se encuentran hay personas que cometieron o infringieron la ley penal, en lo cual son castigados.

Las internas califican el desempeño el área de salud, psicología y legal, como MALOS señalando que, el personal no se abastece a toda la población penitenciaria, por el aumento o conglomerado de internos que se dan en los últimos años, no hay materiales, existe actos de corrupción por parte de la administración penitenciaria, por ejemplo los informes que se presenta, considerando que se pagan a pesar que la norma estipula lo contrario.

RECOMENDACIONES

El Estado debe diseñar políticas, planes y proyectos con objetivos que ayuden a las madres gestantes y madres con hijos menores de tres años; de cambiar la medida de pena privativa de libertad al “arresto domiciliario”, cuando el delito sea menor. De tal forma no abandona a la familia ni pone en riesgo el desarrollo de sus menores hijos.

La administración de una prisión debe brindar un interés de resguardar los derechos de salud y vida a las internas, y dar la posibilidad de trabajos en las que puedan generar ingresos para sus necesidades, ósea que en el tiempo que estén en prisión mantenerlas ocupadas para que no se desvíen en otros aspectos de criminalidad.

Implementar la construcción de cunas infantiles en forma aislada, construcción de talleres de música, cocina, teatro, canto, danza, etc., que ayuden en la rehabilitación de las internas.

El Estado debe apoyar a las internas que salen de las prisiones a la realidad social, con trabajos y brindarles apoyo psicológico para que entiendan que el delito cometido les perjudica en su libertad, y salud, concluyendo que al momento de ser reinsertado la sociedad no debe discriminarla.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- **Arriagada (2013)**. Cárceles privadas: la superación del debate costo beneficio. *Política Criminal*, 8(15): 210-248.
- **Brewer-Carias, Allan**. (1992). Garantías jurisdiccionales para la defensa de los derechos humanos en Iberoamérica, México, Universidad Nacional Autónoma Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- **Carter. (2002)**. Estudio de diagnóstico del sistema penitenciario nacional y asesoría para el otorgamiento en concesión de nuevos establecimientos penitenciarios. Lima: Carter Goble Associates (ms.).
- **Dammert, L. & Díaz, J. (2005)**. Cárceles privadas, ¿modelo de gestión penitenciaria o inversión inmobiliaria? Programa de Seguridad y Ciudadanía Observatorio N.º 5. Santiago de Chile: Flacso-Chile.
- **Enriques Franco, Humberto**. (2001) Derecho Constitucional; Edit. Fecal; Trujillo.
- **García Belaunde, Domingo**. (1981) Constitución y Política. Biblioteca de Derecho Constitucional.
- **García Calderón, (2013)**. Factores críticos de éxito en las concesiones de cárceles en el Perú. Tesis para optar el Grado de Magíster en Finanzas. Lima: Universidad ESAN.
- **José Gea Fernández (2017)**. Maternidad en prisión. Situación de los hijos e hijas que acompañan a sus madres compartiendo condena. Universidad Complutense de Madrid. España.
- **Gimol Pinto y Diego Freedman (2009)** Hijas e hijos de mujeres privadas de la libertad. Estándares internacionales de derechos humanos aplicables en Mujeres privadas de libertad, Limitaciones al encarcelamiento de las mujeres embarazadas o con hijos menores de edad, Defensoría General de la Nación, Unicef, Buenos Aires.
- **Héctor R. David**, Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes de la Provincia de Córdoba presentación de acción colectiva innominada ante la justicia penal, Córdoba, Argentina

- **Lejarraga, Horacio y Berardi Clemente**, “Crecimiento y desarrollo, integración social y pautas de crianza en niños que viven con sus madres en prisión”.
- **Mayta Zamora, (2012)**. Perspectivas de la privatización de los establecimientos penitenciarios en América Latina-Perú. Revista Jurídica de Panamá, España e Iberoamérica
- **SENAF- UNICEF**. Situación de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales en la República Argentina. Relevamiento nacional y propuestas para la promoción y el fortalecimiento del derecho a la convivencia familiar y comunitaria. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), junio de 2012
- **Townhead, Laurel**, Mujeres en la cárcel e hijos de madres encarceladas: Desarrollos recientes en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Quaker United Nations Office, abril de 2006.

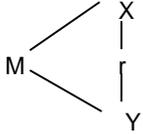
- **Legislación**
 - Constitución Política del Perú
 - Código de Ejecución Penal
 - Reglamento del Código de Ejecución Penal
 - Declaración Universal de los Derechos Humanos
 - Declaración Universal del Niño y del Adolescente

ANEXOS

ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO:” Situación penitenciaria de madres gestantes, madres con hijos menores recluidas en el Establecimiento Penitenciario “San Francisco de Asís” de Madre de Dios – 2018”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
<p>GENERAL:</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre la pena privativa de libertad con mujeres gestantes o que se encuentran al cuidado de hijos menores de tres años de edad?</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>¿Cuáles son los factores que impiden una equitativa aplicación de la pena privativa de libertad en delitos menores, a las mujeres embarazadas o que se encuentran al cuidado de sus hijos menores de tres años de edad?</p> <p>¿Se puede establecer criterios adecuados a nuestra realidad penitenciaria para que el Juez pueda dictaminar pena privativa de libertad con arresto domiciliario a mujeres gestantes o que se encuentran al cuidado de sus hijos menores de tres años de edad?</p> <p>¿Existe la obligación de un Juez, antes de dictaminar detención preventiva y enviar a prisión a un Establecimiento Penal, a una mujer gestando o que se encuentra al cuidado de sus hijos menores de tres años de edad, en un Centro Penitenciario que no</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Establecer la relación que existe entre la pena privativa de libertad con mujeres gestantes o que se encuentran al cuidado de sus hijos menores de tres años de edad.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>O.E.1 Identificar los factores que impiden una equitativa aplicación de la pena privativa de libertad en delitos menores, a mujeres gestantes o que se encuentran al cuidado de sus hijos menores de tres años de edad.</p> <p>O.E.2. Analizar los criterios adecuados a nuestra realidad penitenciaria, para que el Juez pueda dictaminar pena privativa de libertad con arresto domiciliario a mujeres gestantes o que se encuentran al cuidado de sus hijos menores de tres años de edad.</p> <p>O.E.3. Analizar si existe la obligación de un Juez, antes de dictaminar detención preventiva y enviar a prisión a un Establecimiento Penal, a una mujer gestando o que se encuentra al cuidado de sus hijos menores de tres años de edad, en un Centro</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Existe relación entre la pena privativa de libertad de mujeres gestantes o que se encuentran al cuidado de sus hijos menores de tres años de edad.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>H1. Existe la alternativa jurídica que permita mejorar la aplicación de la pena privativa de libertad en delitos menores, a las mujeres gestantes o que se encuentran al cuidado de sus hijos menores de tres años de edad.</p> <p>H2 Existen criterios adecuados a nuestra realidad penitenciaria, para que el Juez pueda dictaminar pena privativa de libertad con arresto domiciliario a mujeres gestantes o que se encuentran al cuidado de sus hijos menores de tres años de edad.</p> <p>H3 Los Jueces no realizan investigación antes de dictaminar detención preventiva o al momento de dictar sentencia y envían a prisión a una mujer gestante o que se encuentra al cuidado de sus hijos menores de tres años de edad, en un Centro penitenciario que no reúne las condiciones apropiadas para asegurar el desarrollo integral de los niños.</p>	<p>INDEPENDIENTE: (X)</p> <p>Sistema Penitenciario</p> <p>DIMENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preventiva - Protectora - Resocializadora <p>DEPENDIENTE:</p> <p>Penal privativa de libertad a mujeres</p> <p>DIMENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Marco normativo - Doctrina - Jurisprudencia. 	<p>Tipo de Investigación: Descriptiva Básica. Enfoque cualitativo</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo explicativo</p> <p>Diseño de investigación: Correlacional.</p> <p>Esquema:</p>  <p>Población: La población está compuesta por madres gestantes o madres con hijos menores de tres años en el Centro penitenciario “San Francisco de Asís” de Madre de Dios.</p> <p>Muestra:</p>	<p>Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta - Entrevista <p>Instrumento</p> <p>Cuestionario estructurado.</p> <p>Técnicas de Análisis de Datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estadística descriptiva e inferencial. - Estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.

<p>reúne las condiciones apropiadas para asegurar el desarrollo integral de los niños?</p> <p>¿Existe propuestas de mejoras con relación a la situación penitenciaria real de las mujeres gestantes y madres con hijos menores de tres años, con respecto a las Áreas de Servicios de salud, educación, trabajo, atención psicológica, servicio de cuna e infraestructura, en el Establecimiento Penitenciario “San Francisco de Asís” de Madre de Dios?</p>	<p>penitenciario que no reúne las condiciones apropiados para asegurar el desarrollo integral de los niños.</p> <p>O.E.4. Formular propuestas de mejoras con relación a la situación penitenciaria real de las mujeres gestantes y madres con hijos menores de tres años, con respecto a las Áreas de Servicios de salud, educación, trabajo, atención psicológica, servicio de cuna e infraestructura; en el Establecimiento Penitenciario “San Francisco de Asís” de Madre de Dios.</p>	<p>H4 Es posible plantear una alternativa que permita mejorar la situación penitenciaria real de las mujeres gestantes y madres con hijos menores de tres años, con respecto a las Áreas de Servicios de salud, educación, trabajo, atención psicológica, servicio de cuna e infraestructura; en el Establecimiento Penitenciario “San Francisco de Asís” de Madre de Dios.</p>		<p>12 madres gestantes o madres con hijos menores de tres años de edad.</p> <p><u>Selección:</u> probabilístico simple.</p>	
--	--	--	--	--	--

ANEXO N° 2 - A

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

TÍTULO: “TÍTULO:” Situación penitenciaria de madres gestantes, madres con hijos menores recluidas en el Establecimiento Penitenciario “San Francisco de Asís” de Madre de Dios – 2018”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><u>VARIABLE:</u></p> <p>Sistema penitenciario (Definición Conceptual)</p> <p>El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es el organismo público descentralizado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ente rector del Sistema Penitenciario Nacional, cuyo objetivo es la Reeducación, Rehabilitación y Reincorporación del penado a la sociedad; objetivo que responde al principio constitucional plasmado en el artículo 139º inciso 22 de la Constitución Política del Perú y es reconocido en el artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal.</p> <p>Constitución Política del Perú</p>	<p>DIMENSION 1: PREVENTIVA</p> <p><i>(Definición conceptual)</i></p> <p>Es cuando la función o misión de la pena es dirigida a toda la sociedad en general con el propósito de prevenir delitos, es decir, no individualiza al receptor del mensaje y puede ser positiva o negativa y especial”</p> <p><i>(Fuente)</i> Bramont Arias (2008)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El encarcelamiento sin tener en cuenta sus hijos menores o su embarazo. 2. El uso excesivo de la prisión preventiva 3. Quien infringe una ley sufre una sanción.
	<p>DIMENSION 2: RESOCIALIZADORA</p> <p><i>(Definición conceptual)</i></p> <p>Un principio fundamental de la humanización de la ejecución de las penas y medidas privativas de la libertad en virtud del cual estas deben adaptarse a las condiciones generales de vida en sociedad y contrarrestar las consecuencias dañinas de la privación de libertad.</p> <p><i>(Fuente)</i> (Chaiña, 2014, p.75)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El endurecimiento de las sentencias. 2. La limitada capacidad de albergue 3. Pabellón de mujeres sin estructuras adecuadas para albergar niños. 4. Reincorporación de las interna a la sociedad-
	<p>DIMENSION 3: PROTECTORA</p> <p><i>(Definición conceptual)</i></p> <p>Cuando el Estado tiene la obligación de cuidar los intereses de una sociedad. En el sentido más amplio del término, protector es quien protege.</p> <p><i>(Fuente)</i> Rojas (2006)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La reducción de los beneficios de semi libertad. 2. Libertad condicional 3. Arresto domiciliario

ANEXO N° 2 - B

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

TÍTULO: “Situación penitenciaria de madres gestantes, madres con hijos menores reclusas en el Establecimiento Penitenciario “San Francisco de Asís” de Madre de Dios – 2018”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><u>VARIABLE:</u></p> <p>Penal privativa de libertad de mujeres</p> <p>(Definición Conceptual) Una penal privativa de libertad es la sanción penal que se impone al sujeto que ha cometido un acto delictivo, declarado así por un tribunal a través de un proceso público celebrado con todas las garantías, y que consiste en la privación del derecho a la libertad en un lugar determinado durante el tiempo que se establezca en la sentencia condenatoria, sometido a un específico régimen de vida.</p> <p>(Wolthers Kluher 2014)</p>	<p>DIMENSION 1: MARCO NORMATIVO (Definición conceptual) El iuspuniendi es la facultad de imponer el cumplimiento de penas o medidas de seguridad a las personas que realizan comportamientos prohibidos en la ley penal. Es un derecho subjetivo del Estado que surge de la relación jurídica entre el Estado y el que infringe la ley penal (imputado) en virtud de la cual uno tiene derecho a imponer una penal o medida y aquél a sufrirla. (Fuente) Peña (2013)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución Política del Perú. 2. Código Penal. 3. Código Procesal Penal 4. Código de Ejecución penal
	<p>DIMENSION 2: DOCTRINA (Definición conceptual) Una penal privativa de libertad es la sanción penal que se impone al sujeto que ha cometido un acto delictivo, declarado así por un Juez en sentencia, y que consiste en la privación del derecho a la libertad en un lugar determinado durante el tiempo que se establezca en la sentencia condenatoria, sometido a un específico régimen de vida. Quiroz (2013)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Teoría de la penal <ul style="list-style-type: none"> - Absolutas o retributivas - Relativas o preventivas 2. Clases de penal <ul style="list-style-type: none"> - Penal privativa de libertad - Suspensión de la ejecución de la penal.
	<p>DIMENSION 3: JURISPRUDENCIA (Definición conceptual) Conjunto de las sentencias, decisiones o fallos dictados por los tribunales de justicia o las autoridades gubernativas. La jurisprudencia es la interpretación judicial de un ordenamiento jurídico del Estado y demás resoluciones judiciales emitidas en un mismo sentido por los órganos judiciales de un ordenamiento jurídico determinado. (Fuente) Valer (2010)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nacional 2. Tribunal Constitucional 3. Poder Judicial 4. Internacional 5. Corte interamericana de Derechos Humanos

ANEXO N° 3
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Situación penitenciaria de madres gestantes, madres con hijos menores reclusas en el Establecimiento Penitenciario "San Francisco de Asís" de Madre de Dios – 2018"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigador: Nicolay SZCZCPANSKI GROBAS

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mgt. Jesús Alberto Alpaca Ruiz

Lugar y fecha: 14 de diciembre del 2019

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
 Bueno

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
 Bueno

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
 Bueno

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
 Bueno

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma
 CAUPD-047
 JESÚS A ALPACA RUIZ

Lic. Mg. o Dr.:

DNI N° 04821236

Teléfono: 997559319

VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Situación penitenciaria de madres gestantes, madres con hijos menores reclusas en el Establecimiento Penitenciario "San Francisco de Asís" de Madre de Dios – 2018"**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigador: **Nicolay SZCZPANSKI GROBAS**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					✓
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					✓
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				✓	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					✓
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					✓
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					✓
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				✓	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					✓
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					✓
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					✓

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


 Firma 047
 Lic, Mg. o Dr.: JESUS A RPA
 DNI N° 04821236
 Teléfono: 997554319